

Boletín Eclesiástico

ÓRGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUADALAJARA

FUNDADO EL 22 DE ENERO DE 1876 POR EL ARZOBISPO DON PEDRO LOZA Y PARDAVÉ

SUMARIO

SECCIÓN ARQUIDIOCESANA

Circulares.....	3
Nombramientos.....	6

COLABORACIONES

<i>Contrato de asociación para la república de los Estados Unidos del Anáhuac.</i> Un proyecto con planes incluidos. 2ª y última parte <i>Francisco Severo Maldonado</i>	9
Tiburcio Saucedo: breve relación de su vida y del hallazgo del <i>Himno para el Centenario Alcalde</i> <i>Javier Ulises Cervantes Figueroa</i>	29
Francisco Severo Maldonado y Ocampo <i>Juan Real Ledezma</i>	57
El acta y el acto de nacimiento del Estado Libre de Xalisco (1823) <i>Tomás de Híjar Ornelas</i>	67
<i>Nihil Obstat</i> de la Congregación de las Causas de los Santos para iniciar la del siervo de Dios fray Antonio Alcalde <i>Angelo Felici</i>	71

DIRECTORIO

Editor Director: Pbro. Tomás de Híjar Ornelas

Secretaría: María Lorena Flores Díaz

Ilustraciones: María Mercedes Hernández Aceves

Diseño de los forros: Francisco Javier Anguiano Meza

BOLETÍN ECLESIAÍSTICO. ÓRGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, Año xvii, No. 08 07 de agosto del 2023, es una publicación mensual publicada por la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., con domicilio en Alfredo R. Placencia 995, colonia Chapultepec Country, C.P. 44620, Guadalajara, Jalisco, Tel. (33) 10365605, www.arquidiocesisgdl.org.mx, email: boletineclesiastico@yahoo.com.mx. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2012-071913232700-106, ISSN: 2007-3801, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Certificado de Licitud de Título y Contenido: No. 17308, expedido por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas el 31 de mayo del 2019. Editor Responsable: Tomás de Híjar Ornelas. Impreso por Impresiones S. de R.L. de C.V., con domicilio en Hacienda Chinameca No. 9, colonia Francisco Villa, C.P. 45402, Tonalá, Jalisco; este número se terminó de imprimir el 07 de agosto del 2023 con un tiraje de 1000 ejemplares.

El contenido de los comunicados oficiales suscritos por la autoridad eclesiástica que se publican en este Boletín los asume la Arquidiócesis de Guadalajara. Las opiniones expresadas en las crónicas, colaboraciones y reseñas de libros, son responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente la postura de la Arquidiócesis.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R.

Ventas al menudeo en la librería del Arzobispado de Guadalajara, (Liceo 17 y Alfredo R. Placencia 995), en el Archivo Histórico de la Arquidiócesis (Reforma y Pedro Loza); también en la calle de Morelos 525.

Circulares

CIRCULAR 29/2023

Fallecimiento del señor presbítero don Gabriel Becerra López (1943 -2023)

A toda la comunidad diocesana:

Les envío un cordial saludo a través de esta Circular, y les informo del fallecimiento del señor presbítero don Gabriel Becerra López, quien ha participado de Pascua de Cristo, roguemos al Señor, el Esposo esperado, que abrace con amor eterno a nuestro hermano sacerdote, mostrándole la plenitud de su misericordia, como nos habla el Cantar de los Cantares: “Su izquierda está bajo mi cabeza y su derecha me abraza” (Cant. 1, 6).

El señor presbítero don Gabriel Becerra López nació en Zapotlán, El Grande, el 20 de junio de 1943. Fue ordenado sacerdote el 12 de octubre de 1973. Desempeñó su ministerio sacerdotal como vicario parroquial de: Nuestra Señora del Pueblito en San Juanito, Jalisco (15 de noviembre de 1973), de San José de Bolaños, Jalisco (14 de noviembre de 1975), y de San Francisco de Asís en Nochistlán, Zacatecas (25 de agosto de 1978). Fue nombrado párroco de La Estanzuela el 24 de mayo de 1979, en ese período fue representante ante el Consejo Presbiteral y decano suplente del decanato iv foráneo. El 25 de julio de 1985 fue llamado como párroco de Huentitán, El Bajo, en Guadalajara. Posteriormente fue nombrado párroco del Señor del Perdón (16 de octubre de 1998), párroco de Jesús de Nazaret, Santa Paula, Tonalá (7 de julio de 2003), párroco de Santa Edwiges (16 de febrero de 2004), representante ante el Consejo Presbiteral por el decanato de

Getsemaní de la Cruz (21 de mayo de 2008), párroco de San Juan Cosalá, Jalisco (16 de enero de 2012). Fue adscrito al Señor de las Esquipulas, en la Capilla de Cedros, en Buenavista, el 7 de agosto de 2018. Enseguida pasó un tiempo sirviendo pastoralmente en Atequizayán, Zapotlán el Grande, y al agravarse su enfermedad vino al Nuevo Trinitario Sacerdotal. El Señor lo llama a su presencia el 29 de julio de 2023, a los 80 años de edad y 49 años de ministerio sacerdotal.

El señor Cura Gabriel fue un sacerdote sensible a las necesidades de los pobres, cercano, caritativo, servicial, con capacidad para organizar una pastoral activa mirando el crecimiento integral de los fieles, incluso en las rancherías más lejanas. Estuvo unido a sus compañeros sacerdotes, especialmente a algunos enfermos, muy pendiente de sus necesidades.

Que Cristo resucitado, reciba en la asamblea de los santos a nuestro hermano sacerdote don Gabriel Becerra López, y le otorgue el premio de los justos. Les invito, hermanos sacerdotes, a celebrar la Santa Eucaristía en favor de nuestro hermano, y a toda la comunidad diocesana a elevar sus plegarias con la misma intención.

Guadalajara, Jalisco., a 17 de agosto del 2023

Pbro. Dr. Javier Magdaleno Cueva
Secretario Canciller

CIRCULAR 30/2023

Fallecimiento del señor presbítero don José de Jesús Pérez González (1953 - 2023)

A toda la comunidad diocesana:

Les comunico sobre el fallecimiento del señor presbítero don José de Jesús Pérez González, y habiendo entregado su vida como sacerdote en el rebaño de la Iglesia, ahora se une a Jesucristo, a quien ha conocido y predicado: “Yo soy el Buen Pastor. El Buen Pastor da su vida por las ovejas. Yo soy el Buen Pastor y conozco a mis ovejas y ellas me conocen a Mí” (Jn. 10,11. 14).

El señor presbítero José de Jesús Pérez González nació en Guadalajara, Jalisco, el 9 de agosto de 1953. Recibió el Ordenación Sacerdotal el 30 de mayo de 1982 en la Catedral Metropolitana de Guadalajara. Desempeñó su ministerio como Vicario Cooperador de Zapotlán del Rey, Jalisco (22 de julio de 1982), de San Juanito, Jalisco (10 de diciembre de 1982), de Cocula, Jalisco (28 de febrero de 1984), de Santa Rosa de Lima (22 de agosto de 1987), y de Santa Marta, encargándose del templo de San Martín de Porres en la Colonia 5 de Mayo, en Guadalajara (4 de noviembre de 1988). Fue nombrado capellán (17 de agosto de 1994), y posteriormente primer párroco (2 de marzo de 1997) de La Purísima, en Zapotlanejo, Jalisco. Fue decano del decanato foráneo de Zapotlanejo (29 de julio de 1997). Fue vicario parroquial de La Inmaculada Concepción, decanato de Zalatitán (15 de marzo de 2000), de San Felipe en Ocotlán, Jalisco (7 de junio de 2002), de la Nueva Santa María (17 de mayo de 2004), de Nuestra Señora del Consuelo (13 de enero de 2006), de Nuestra Señora de Guadalupe, en Ameca, Jalisco (3 de marzo de 2008) y de San Isidro, en el Cerro del Cuatro (7 de septiembre de 2012). El Padre Celestial le ha llamado a su presencia el mismo día de su cumpleaños 70, el 9 de agosto de 2023, y habiendo cumplido 41 años de ministerio sacerdotal.

El padre José de Jesús fue un sacerdote de fe y de oración, gran devoto de la Santísima Virgen María, sencillo, atento, comprensivo, obediente, respetuoso, prudente, de recto criterio y de trato amable. Fue un pastor amigable y cercano, a quien le gustaba convivir con la gente, fue un disponible y misericordioso confesor.

Que Cristo resucitado, reciba en la asamblea de los Santos a nuestro hermano sacerdote don José de Jesús Pérez González, y le otorgue el premio de los servidores leales. Les invito, hermanos sacerdotes, a celebrar la Santa Eucaristía en favor de nuestro hermano, y a la comunidad diocesana a elevar sus plegarias con la misma intención.

Guadalajara, Jalisco, a 17 de agosto del 2023

Pbro. Dr. Javier Magdaleno Cueva
Secretario Canciller

Nombramientos

NOMBRAMIENTOS DEL MES DE AGOSTO DEL 2023

Vicarios episcopales

Día 8

1. ASCENCIO PLASCENCIA José Humberto, de la de Nuestra Señora de Lourdes
2. CASTELLÓN PÉREZ José Marcos, de la de San Francisco de Asís
3. DUARTE MIRANDA Ramón, de la de San Andrés
4. DUEÑAS MEZA Jorge Alberto, de la de Nuestra Señora del Rosario, Toluquilla

Párrocos

Día 1º

5. ÁLVAREZ MORALES Gonzalo Eduardo, del Señor de Santa Rosa, San Martín de Bolaños
6. RASCÓN RAMÍREZ Francisco Javier, primer párroco de San Sabas Reyes

Vicarios parroquiales

Día 1º

7. GONZÁLEZ PÉREZ José de Jesús, como Vicario Parroquial del Señor Milagroso, Magdalena

8. LOMAS GARCÍA Jaime, de la Sagrada Familia de Nazaret, Canal 58
9. LÓPEZ ROJAS César Arturo, de Nuestra Señora del Rosario, Poncitlán
10. MEJÍA LÓPEZ José Luis, de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, Tala
11. RUIZ MORA Rafael, de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Tonalá

Capellán

12. VALDIVIA HERNÁNDEZ Ángel Gabriel, del Oratorio de *Christus Vivit*, de Ocotlán

Adscritos

Día 4

13. CHÁVEZ VALADEZ José de Jesús, a la parroquia de Nuestra Señora de la Esperanza
14. DÁVALOS BENÍTEZ Antonio Javier, a la parroquia de San Martín de Porres, Monraz

Día 18

15. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Alfonzo, a la parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, Bosques de Tonalá

Día 25

16. JIMÉNEZ PELAYO Federico, a la parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, Chapalita

Funcionales

Comisión de Formación Permanente del Presbiterio

Día 11

17. GONZÁLEZ BORROEL José Antonio, como Secretario Adjunto

Consejo Presbiteral

Día 16

18. LÓPEZ GUZMÁN Enrique, por el Decanato del Dulce Nombre de Jesús

Día 25

19. CHIÑAS VELÁZQUEZ José Saúl, como representante ante el Consejo Presbiteral por el decanato de San Pío de Pietrelcina

Decanos

Día 25

20. ANGUIANO HERNÁNDEZ Salvador, como Decano Suplente del decanato de San Pío de Pietrelcina
21. ESTÉVEZ CHÁVEZ José Alberto, Decano Suplente del Decanato de Nuestra Señora de Zapopan



*Contrato de asociación para la república
de los Estados Unidos del Anáhuac.
Un proyecto con planes incluidos. 2ª y última parte*

Francisco Severo Maldonado¹

Concluye aquí el modelo de reglamento máximo
que produjo la mente esclarecida del jurista y clérigo
de la diócesis de Guadalajara que más aventajó en su tiempo
a los ideólogos de las entidades surgidas en la otrora Nueva España.²

[PROYECTO DE CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA REPÚBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL ANÁHUAC
FORMULADO POR UN CIUDADANO DEL ESTADO DE JALISCO,
EN EL AÑO DE 1823, Y SOMETIDO A LOS ESTADOS]

...

[TÍTULO VI]

[De la tercera rama de la soberanía]

¹ Filósofo, catedrático y escritor (Tepic, 1775-Guadalajara, 1832), se ordenó presbítero para el clero de Guadalajara y murió en el ejercicio de su ministerio, administrando la unción de enfermos a los dolientes de una pandemia.

² El primer investigador interesado en rescatar este documento fue el doctor Carlos Fregoso Gennis –autoridad suprema respecto al legado intelectual de Maldonado–, en una edición que vio la luz en Guadalajara bajo los auspicios de los ‘Poderes de Jalisco’ en 1973 (que se denominó Año del Federalismo). La versión que aquí usamos es la que se divulgó en las memorias del coloquio académico ‘Fuentes históricas sobre la constitución de 1917’, a modo de apéndice a un artículo que se publicó en las páginas de la edición de este *Boletín* inmediata a este.

[...]

CAPÍTULO II

De la administración de la justicia en lo civil y criminal

Artículo 152. Los jueces ordinarios o electos anualmente por las compañías de cada corporación político-militar se alternarán de tres en tres por semanas y según el orden riguroso de su clasificación numérica a administrar la justicia civil de primer resorte, oyendo y sentenciando demandas verbales de poca monta, entendiéndose por tales en materia de deudas aquellas cuyo valor no pasare de treinta pesos.

Artículo 153. Si alguna de las partes no se conformare con la sentencia dada por el primero de estos jueces en turno, se apelará al segundo; y si la sentencia de éste fuere conforme a la primera, se tendrá la demanda por terminada. Pero si fuere contraria o distinta, se apelará al tercero y, en caso necesario, se diferirá la demanda hasta la semana siguiente para ponerla ante alguno o algunos de los nuevos jueces de turno, hasta obtener dos sentencias conformes, circunstancia que se tendrá por esencialmente necesaria para dar el litigio por concluido.

Artículo 154. Estos mismos jueces de turno servirán de árbitros o conciliadores de los litigantes en las desavenencias de cuantía, esforzándose en consorcio de dos hombres buenos, nombrados por cada una de las partes, a persuadirles que entren en una transacción racional y amistosa; y en el caso de no conseguirse, se dará al demandante un documento en que conste no haber habido lugar a la conciliación.

Artículo 155. Cuando las partes no se avinieren ante los jueces árbitros, éstos acudirán al director del orden judicial para que se organice el tribunal que ha de sentenciar el litigio.

Artículo 156. Antes de principiar el juicio se entregará la lista de los jueces a cada uno de los litigantes para que recusen a los que quisieren, sin dar ninguna razón, siendo árbitro cada uno a recusar de este modo hasta la quinta parte de los jueces. Pero si los recusados pasaren de este número, tendrán forzosamente que motivar la recusación y para ello no se admitirán otras causas que las relaciones conocidas de interés, de amistad y parentesco de alguna de las partes con el recusado.

Artículo 157. Hecha la recusación de los jueces desechados por una y otra parte, se procederá a organizar el tribunal sorteando tres de los jueces de la tabla, del modo que queda mencionado en el artículo 150.

Artículo 158. El juicio será presidido por el director del orden judicial, con asistencia del secretario, que de todo apuntará razón en las actas de los litigios.

Artículo 159. El oficio del presidente se reducirá a autorizar el juicio con su presencia y mantener el orden, reclamándolo con toque de campanilla cuando alguna de las partes lo interrumpiere, y multándolas, en caso necesario, si no obedecieren al toque.

Artículo 160. Si los jueces, aun después de oído el parecer del fiscal, tuvieren alguna duda que no pudieren aclarar por sí mismos, se echará mano, para decidirla, de peritos en la materia que ocasionara la duda, como, por ejemplo, de jurisconsultos si la duda rodare sobre algún punto de derecho, de comerciantes cuando se tratasen asuntos mercantiles, de labradores cuando materias de agricultura, etcétera. En estos casos, cada litigante nombrará por su parte un perito, y éstos darán su dictamen al tribunal.

Artículo 161. Todo ciudadano tendrá derecho para exigir cuando alguna duda hubiere de aclararse en algún juicio por dictamen de peritos y el número de éstos sea de tres, y que su elección se haga por sorteo; y en tal caso, oficiará el presidente del tribunal a los jueces de turno de la corporación a que pertenecieren los peritos, para que el sorteo se verifique a presencia de los interesados.

Artículo 162. El pronunciamiento de la sentencia de los jueces sobre cualquier litigio se hará de la manera que sigue. Poniéndose en pie sucesivamente cada uno de ellos, según el orden de su sorteo, se dirigirán a una mesa en que se habrá puesto una urna al pie de un crucifijo y, al echar en ella su voto escrito en una cédula, dirá en voz clara y perceptible: “Dios mío, haz que cuando yo me vea en la necesidad de pedir justicia a mis conciudadanos, me la administren con la misma imparcialidad y buena fe con que yo voy a sentenciar esta causa”. Concluida la votación, el secretario sacará las cédulas de la urna, leerá en alta voz el contenido de cada una de ellas, la entregará al presidente, de cuyas manos pasará a las de los tres jueces, para que todos queden satisfechos de la verdad con que se ha proclamado la votación. Acabado este acto, y retirados los jueces, el presidente hará entrar a las partes [y] les intimará la sentencia.

Artículo 163. Si pronunciada la sentencia por este primer tribunal alguna de las partes no se aquietare con ella, se organizará segundo tribunal, procediendo en todo la manera prescrita para la organización del primero, y se instaurará el juicio de la causa ante el nuevo tribunal, con cuya sentencia, en el caso de ser conforme a la del primero, se tendrá el negocio por concluido. Pero si fuere [por el] contrario distinta de ella, se procederá a organizar distintos tribunales por tercera o más veces, hasta que haya dos sentencias conformes.

Artículo 164. La justicia en lo criminal se administrará bajo la misma forma y por los mismos agentes que la justicia civil, sin más diferencia que serán 5 los jueces sorteados para la organización de los tribunales que la administren. El derecho de la recusación de los jueces en las causas criminales será para el acusador y el reo el mismo que queda detallado por los litigantes en las causas civiles.

Artículo 165. Al fiscal tocará de oficio promover los intereses de toda la asociación contra los delincuentes.

Artículo 166. Aunque al fiscal tocará de oficio acusar a los autores de los delitos, todo ciudadano, en virtud del pacto de la asociación 'defendedme y os defenderé' será árbitro a usar del mismo derecho, aunque no sea personalmente el ofendido, sujetándose a la pena prescrita por las leyes al calumniador, en caso que la acusación resultare calumniosa, y prestando caución de no desamparar el juicio hasta su conclusión.

Artículo 167. Si el reo fuere condenado o absuelto unánimemente por los cinco jueces del tribunal organizado para sentenciarle, se tendrá el juicio por concluido y no habrá lugar a la apelación. Pero si sólo hubiere sido absuelto o condenado a pluralidad absoluta de votos, no será válida la primera sentencia si no fuere confirmada por otro tribunal, que se organizará para el efecto.

Artículo 168. Cuando un reo hubiere sido absuelto de un delito por dos tribunales a pluralidad absoluta de votos, aunque se libertará de la pena de dar satisfacción a la parte agraviada por no haber resultado probado en juicio el agravio en cuestión, sin embargo, por la violencia, sospecha o duda que habrán inspirado contra su conducta los votos de los jueces que le hubieren condenado, se le obligará a dar a la sociedad nuevas garantías de la bondad de su conducta, renovando su espíritu en una clausura cuya duración no pasará de veintidós días si sólo hubieren sido dos los jueces que hubieren votado en su contra, ni de treinta si llegaren a tres los que le hubieren condenado.

CAPÍTULO III

De los derechos comunes a todo ciudadano, para su defensa en tela de juicio

Artículo 169. Todo ciudadano tiene un derecho inconcuso para promover por sí mismo en los tribunales la defensa de sus causas propias y jamás se le obligará contra el derecho natural a confiarla a manos ajenas, que por activas y fieles que sean no es de esperar las promuevan con el mismo interés y celo que el dueño de la acción.

Artículo 170. Todo ciudadano que no se creyere capaz de exponer por sí mismo sus derechos en defensas de su causa, será árbitro a asistir al juicio acompañado de otro ciudadano que lo aconseje, alumbre y dirija para la exposición de las pruebas y razones que apoyen su justicia.

Artículo 171. Esos directores que las partes lleven a los juicios no tomarán jamás la palabra, sino cuando el mismo interesado pidiere permiso para ello al presidente, y estarán sujetos a las mismas multas que las partes siempre que no guardaren silencio o no obedecieren al toque de campanilla con que el presidente reclamare el orden interrumpido por alguno de ellos.

Artículo 172. Todo ciudadano en virtud del pacto de la asociación ‘defendedme y os defenderé’ tiene un derecho inconcuso a ser protegido por la suma de todas las fuerzas de la asociación, siempre que se viere oprimido en tela de juicio y fuera de ella. Pero mientras que no pudiere hacerse efectiva esta concurrencia de todos a la salvación del oprimido, por ignorar la mayoría de los ciudadanos los deberes y obligaciones que les impone el pacto social, y mientras que no se logre encender de nuevo la llama del espíritu público, apagada por el despotismo, se encargará de impartir esta protección al que la implorare el individuo del congreso municipal que representare los derechos de la corporación a que perteneciere el oprimido.

Artículo 173. Todo ciudadano, tanto en los juicios criminales como civiles, tiene un derecho inconcuso a que los jueces le apliquen todas las leyes que militaren en su favor, aunque él mismo no las alegue por ignorarlas.

Artículo 174. Todo ciudadano, arrastrado a contestar en juicio sobre algún delito de que lo acusare la autoridad pública o algún ciudadano particular, tendrá un derecho indisputable para presenciar las declaraciones de los testigos que depusieren contra él, a disputar y altercar con ellos, a debilitar su testimonio oponiéndoles el de otros que justifiquen su conducta y a hacer comparecer por fuerza a los que se resistieren a declarar lo que supieren sobre la materia.

Artículo 175. Todo ciudadano tiene un derecho inconcuso a ser bien tratado, con todo el decoro correspondiente a la dignidad de hombre y de ciudadano, mientras no se descubriere ser un criminal, y por lo mismo, durante el juicio, solamente será detenido en una pieza cómoda y sana del cuartel de la tropa del servicio público; y el oficial de guardia prevendrá al centinela encargado de su custodia que se ciña a llenar su oficio de la puerta de la pieza para afuera, sin tomarse jamás la libertad de penetrar adentro. El enjuiciado podrá, en esta clausura pasajera, recibir visitas de su familia y amigos en las horas oportunas.

CAPÍTULO IV

De las penas para la corrección y prevención de los delitos

Artículo 176. Precavidos los delitos en sus fuentes, como lo están por este código para la corrección de los pocos que asomen en la sociedad, no se establecerán otras penas que las directamente conducentes a indemnizar al agraviado de la injuria recibida y a reformar el corazón del agresor, obligándole a dar a la sociedad nuevas garantías de la bondad de su conducta.

Artículo 177. Del seno de una nación naturalmente inclinada a la virtud, generalmente celebrada en todos los pueblos por la belleza de su carácter moral e índole apacible, y alumbrada con el sol de la religión y de la filosofía, se desterrarán desde luego las cárceles, los grillos, las cadenas y todos los medios de corrección, o por mejor decir de corrupción, inventados contra los delincuentes en los tenebrosos tiempos del paganismo, como infructuosamente crueles, insuficientes para la reforma del corazón del hombre, y propios, cuando más, para formar hipócritas y para infundir en las víctimas inmoladas por la justicia un secreto rencor contra la sociedad, de la cual procuran desquitarse, rehaciendo contra ella, siempre que pueden hacerlo impunemente.

Artículo 178. La bárbara pena del talión y todas sus reliquias horribles con que hasta ahora se ha tratado de remediar un mal con otro mal, como si esto fuese conforme a la moralidad y provechoso a la sociedad y al agraviado, será igualmente proscrita, no solamente por estar marcada con los caracteres de las mencionadas en el artículo anterior, sino también por evidentemente injusta, como dirigida a privar al ofendido del inconcuso derecho que le asiste para ser indemnizado en lo posible de todos los males y perjuicios ocasionados por el ofensor.

Artículo 179. Siendo una consecuencia que naturalmente mana del mismo contrato de la asociación el que cuando un sólo ciudadano es ofendido

lo es el cuerpo entero de la sociedad, el ciudadano que atacare a otro en alguno de los derechos que juró respetar y defender al estipular el pacto social, no solamente tendrá que satisfacer completamente a la persona del ofendido, sino también a toda la sociedad, dándole, además, a ésta todas las ulteriores garantías que le exigiere de la bondad de su conducta para lo futuro.

Artículo 180. Si la lesión que un ciudadano causare a otro, atacándole en alguno de sus derechos, fuese pasajera, le satisfecerá en dinero o bienes que lo valgan todos aquellos de que le privó durante el periodo de la lesión. Así, en el caso de una herida, por ejemplo, no solamente pagará los gastos de curación y los de la manutención del paciente durante la enfermedad y convalecencia, sino también todos los salarios que dejó de ganar, por habersele imposibilitado para el trabajo.

Artículo 181. Si la lesión fuese perpetua y duradera, como en el caso de la mutilación de algún miembro del cuerpo necesario para el trabajo, o de un homicidio, y el agresor fuere algún sujeto rico y abonado, exhibirá de un golpe toda la cantidad equivalente a la de los bienes de que ha privado a su víctima, por todo el espacio de tiempo en que ésta hubiera podido seguirlos adquiriendo con su trabajo personal.

Artículo 182. Si el agresor fuese solamente de medianas proporciones y no pudiese exhibir de un golpe dicha cantidad sin arruinarse a sí y a su familia, será condenado a estarla pagando dentro de las mismas épocas o períodos en que el difunto la hubiera adquirido con su trabajo.

Artículo 183. En fin, si el agresor no tuviese algunos bienes con que resarcir la injuria al ofendido, será condenado a pagarla con la mitad del producto de su trabajo diario.

Artículo 184. Los autores de los robos y, en general, los de toda especie de delitos cometidos directamente contra toda la asociación o contra cualquiera de sus individuos, serán castigados del mismo modo que queda prescrito en los artículos antecedentes, y la cantidad de bienes o dinero con que hubieren de satisfacer a las partes agraviadas será siempre regulada por peritos.

Artículo 185. No siendo otro el fin de la institución de la sociedad que el impedir todo daño o perjuicio de tercero, haciendo que todo ciudadano reconozca por el término natural de su propia libertad la raya en que sus acciones comienzan a ser perjudiciales a los derechos de los otros, es evidente que, si ella indultare en ningún caso a los malhechores de las penas que merecen, ella misma destruiría el fin para que ha sido establecida. Así, es que, no habiendo en la sociedad facultad para indultar o perdonar las penas establecidas contra los infractores del pacto social, estas penas son por su misma naturaleza irremisibles por lo que respecta a la satisfacción del ofendido.

Artículo 186. La sociedad, una vez agraviada por algunos de los individuos, no podrá menos que mirarle como peligroso para la pública seguridad mientras no la dé una nueva garantía de su conducta para lo futuro, y no podrá ser otra esta garantía que la práctica de los medios eficaces que la religión prescribe para la corrección y enmienda del hombre corrompido. Tiene, pues, la sociedad un derecho indisputable para prolongar el tiempo de la purgación y pruebas del delincuente, hasta no estar enteramente satisfecha de que efectivamente ha sido enmendado y corregido.

CAPÍTULO V

De la policía de las casas de conversión

Artículo 187. Luego que un reo hubiere sido sentenciado por el tribunal organizado para juzgarle, será entregado con su sumaria al prefecto de la casa de conversión, quien le señalará desde luego un director que lo hará ocuparse exclusivamente en la práctica de los medios que la religión prescribe para la reforma del corazón humano.

Artículo 188. Pasado este tiempo de purgación, el reo se ocupará alternativamente en actos de piedad y religión, y en labores de manos, trabajando en el arte o ejercicio que supiere; y si no tuviere oficio, aprenderá alguno, como también los deberes de cristiano y ciudadano si los ignorare o los hubiere olvidado.

Artículo 189. A fin de evitar toda arbitrariedad en este punto, una ley marcará la distribución de las horas que habrán de emplearse en los actos de religión, en la labor de manos y en el reposo, como también la duración del tiempo que cada delincuente deberá permanecer en la reclusión según la naturaleza y circunstancias de sus delitos y los casos en que podrá relajarse el rigor de esta ley a favor de los convertendos que dieren pruebas extraordinarias de enmienda.

TÍTULO VIII

Del equilibrio social

CAPÍTULO I

Del equilibrio entre los agentes del poder legislativo y ejecutivo

Artículo 190. Hasta aquí los agentes de la autoridad, que, atendida la naturaleza y origen de su institución, no son ni deben ser otra cosa que

unos meros mandaderos o criados asalariados del pueblo para su servicio, se han alzado frecuentemente con la misma autoridad, como si fuesen propietarios de ella, y han considerado al pueblo como a su súbdito, y no como a su amo o soberano. La causa del mal ha provenido de la falta de creación de un poder moderador que sea bastante ilustrado para conocer en todos casos la verdadera voluntad del pueblo y bastante fuerte para hacerla respetar de los agentes de la autoridad, manteniéndolos a raya dentro de las órbitas de sus atribuciones respectivas y sosteniendo entre ellos la nación el equilibrio debido.

Artículo 191. Ni los senados, ni las altas cámaras, ni las segundas salas, ni los consejos de Estado han sido bastantes hasta ahora para libertar a los pueblos de la disolución de sus representaciones nacionales, ya por las fracciones intestinas de las mismas asambleas, ya por las agresiones del poder ejecutivo, ya por los ataques de las facciones militares, así como ni tampoco han bastado para libertad a los primeros jefes de la magistratura de las injusticias de los cuerpos legislativos en las épocas de conmoción y efervescencia.

Artículo 192. Lo que no han podido hacer ni harán jamás los senados, altas cámaras y demás instituciones análogas, cuya debilidad e impotencia para resistir a la fuerza está acreditada por la historia de casi todas las naciones antiguas y modernas, sólo pueden hacerlo bien, y sin cargar de nuevos gravámenes al pueblo, los congresos provinciales. Ellos, por estar diseminados por todas las provincias, están más al alcance que ninguna otra autoridad de poder conocer cuál es la verdadera voluntad nacional. En fin, por estar muy aislados entre su pereza. Por lo mismo de ser muchos, por pocas fuerzas que cada uno levante en su demarcación, pueden entre todos juntos reunir una masa de fuerza bastante considerable para quebrantar la protervia del poder insolente que se atreviere a levantar contra los otros o contra lo dispuesto por la voluntad nacional. En fin, por estar muy aislados entre sí y separados a grandes distancias del congreso central, están más libres de espíritu, de acaloramiento y de partido que tan fácilmente cunde y se propaga de una a otra cámara, en donde el poder de legislar está dividido en dos distintas asambleas.

Artículo 193. Cuando la representación nacional fuere disuelta u oprimida por el primer magistrado de la república o por alguna invasión extranjera, cada uno de los congresos provinciales diputará al individuo más antiguo de su seno para la organización de un nuevo congreso nacional, que se fijará en un punto del territorio de la república diametralmente opuesto al que estuviere ocupado por las fuerzas opresoras.

Artículo 194. Al mismo tiempo que cada congreso provincial diputare al individuo más antiguo de su seno para la organización del nuevo congreso que ha de remplazar al disuelto, se mandará salir a campaña todas las tropas del servicio público de la capital y distritos de la provincia, para que reunidas a las de las otras comiencen a obrar bajo la dirección de los generales nombrados de antemano para estos casos.

Artículo 195. Atrapado que sea el opresor, si éste fuere el primer jefe de la república, se le pondrá en custodia en el mismo palacio de su morada y se le juzgará por el nuevo congreso. Pero la sentencia de éste, sea sobre destitución, sea sobre destierro, no será válida si no la confirmaren las dos terceras partes de los congresos provinciales [y] uno más.

Artículo 196. Las mismas medidas de salvación serán practicadas cuando el congreso nacional, apoyado de alguna facción militar, atacare al supremo jefe de la república; y en este caso el nuevo congreso nacional, organizado provisionalmente para el restablecimiento del equilibrio y de la paz, remplazará al prevaricador, del cual sólo quedarán en sus puestos los diputados que, después de hecho el proceso de los traidores, resultaren fieles al cumplimiento de las leyes.

CAPÍTULO II

Del correctivo de las demás aberraciones de los mandaderos del pueblo

Artículo 197. De las aberraciones del congreso nacional juzgarán siempre los congresos provinciales, teniéndose por válido lo que dispusieren las dos terceras partes de éstos [y] uno más.

Artículo 198. De las aberraciones particulares de cada diputado del congreso nacional juzgará privativamente el congreso de la provincia a que perteneciere. Todos los años, en la primera sesión que celebrare cada uno de los congresos provinciales en el mes de enero, se sorteará un individuo de su seno para que haga de fiscal de la conducta del diputado en el discurso del año anterior. El fiscal formará un análisis de esta conducta sobre los datos de que de sí arrojaré el periódico de las actas y discusiones del congreso nacional. Se imprimirá este análisis, se dirigirán copias a todos los congresos distritales, se les preguntará si, en su concepto, tiene razón la provincia para estar satisfecha de la conducta de su diputado, y recibidas las contestaciones, procederán los individuos del congreso a votar lo que les pareciere en pro o en contra.

Artículo 199. Si la mitad de los individuos del congreso provincial [y] uno más aprobaren la conducta del diputado, éste continuará sin novedad en el congreso nacional. Pero si faltare esta aprobación, bajará al congreso provincial de donde saliere el diputado que hubiere de subir a remplazarlo, y el diputado degradado quedará privado del derecho de ascenso por orden de escala.

Artículo 200. El congreso nacional será el tribunal nato de las aberraciones del administrador de la república y de los ministros del despacho relativas a las infracciones constitucionales. Pero de las decisiones del congreso nacional se podrá apelar a las de los provinciales, teniéndose por válido lo que dispusieren las dos terceras partes de éstos [y] uno más.

Artículo 201. Las aberraciones de los administradores de provincia serán juzgadas en los congresos provinciales respectivos a pluralidad absoluta de votos, y de las decisiones de ellos se podrá apelar al congreso nacional, que dirigirá la contienda a pluralidad absoluta de votos.

Artículo 202. Las aberraciones de los administradores de distrito serán juzgadas por los congresos distritales a pluralidad absoluta de votos, y de sus decisiones se podrá apelar al congreso provincial respectivo, el cual dirimirá la contienda a pluralidad absoluta de votos.

Artículo 203. Las aberraciones de los administradores de cantón o sección de distrito serán juzgadas por los congresos municipales a pluralidad absoluta de votos, y de sus decisiones podrá apelarse a la del congreso distrital y sucesivamente a la del provincial respectivo, quienes dirimirán la contienda a pluralidad absoluta de votos.

CAPÍTULO III

De los consejos de los agentes del poder ejecutivo

Artículo 204. El congreso nacional será el consejo nato del primer magistrado de la república. Los congresos provinciales serán los consejos de los administradores de provincia. Los congresos distritales serán los consejos de los administradores del distrito. Los congresos municipales serán los consejos de los administradores de cantón o sección de distrito.

Artículo 205. Las decisiones de los congresos inferiores, en las consultas que les hicieren los administradores respectivos, estarán sujetas a la revisión de los congresos superiores.

TÍTULO VIII

De la provisión de los empleados y de sus salarios en todas las carreras

CAPÍTULO I

De la suprema magistratura

Artículo 206. El empleo de administrador de la república se proveerá siempre en el ministro más antiguo a quien tocare por su derecho de aptitud y de escala.

Artículo 207. Como en un gobierno perfectamente republicano la majestad y poderío debe hallarse más bien en el mismo pueblo soberano que en sus mandaderos, el administrador de la república de los Estados Unidos del Anáhuac sólo tendrá una renta de tres mil pesos cada mes, o más [bien] de treinta y seis mil pesos anuales.

Artículo 208. El administrador de la república no permanecerá en la suprema magistratura más tiempo que el de nueve años, al cabo de los cuales se retirará a descansar de su larga carrera, emprendida desde los primeros grados de alguna de las escalas del servicio nacional, con doce mil pesos de renta.

Artículo 209. Como la vacante de la suprema magistratura del gobierno proporcionará un ascenso general por derecho de escala a todos los empleados en la carrera del poder ejecutivo, y como todos tendrán por consiguiente un grande interés en que se verifique esta vacante, a fin de poner a cubierto contra todo género de insidias los preciosos días de la vida del primer jefe del Estado, en el caso que éste falleciere antes de cumplir los nueve años, se suspenderá el derecho de ascenso por orden de escala para todos los empleados en la carrera del gobierno y entrarán alternativamente a llenar el interregno o el espacio de tiempo que le hubiere faltado al difunto para ajustar el novenio, o el individuo más antiguo del poder legislativo o el más antiguo del poder judicial.

Artículo 210. Los administradores intercalares de que se trata en el artículo antecedente, tanto durante su mansión en la suprema magistratura, como en su retiro, disfrutarán respectivamente de las mismas rentas que en uno y otro caso quedan asignadas para los administradores de derecho común y ordinario.

CAPÍTULO II

Del derecho de entrada para todos los empleados

Artículo 211. El derecho de entrada para todos los empleos de primer grado en cualquiera de las escalas es la aptitud de los ciudadanos para desempeñarlos, acreditada en sus exámenes públicos sobre las ciencias que disponen para el cumplimiento de la magistratura.

Artículo 212. Siempre que alguna provincia vacare un empleo de primer grado en cualquiera de las escalas, se le conferirá al candidato más antiguo que hubiere obtenido en sus exámenes mayor número de calificaciones, respectivamente más ventajosas que las de los otros. La antigüedad se contará desde la fecha del último examen sufrido en las escuelas de tercera educación, constante en la certificación presentada por el interesado a su congreso provincial al tiempo de pedirle la declaración de su derecho de aptitud para obtener empleos de primer grado. En igualdad de circunstancias, preferirá el casado al soltero; y si fuere uno u otro, el mayor al menor edad; y en el caso de una omnimoda igualdad, se echarán en una urna tantas cédulas cuantos fueren los competidores, escribiéndose en cada una de ellas el nombre del empleo vacante, para que, movida varias veces la urna, cada uno saque de ella una cédula, y el empleo será obtenido por el que sacare aquélla en que el nombre del empleo estuviere escrito.

Artículo 213. Todo candidato será árbitro a renunciar todos los empleos que le tocaren por su derecho de antigüedad siempre que no fueren de su gusto, como también a reasumirlos cuando quisiere; y en estos casos de renuncia, el derecho de ocupar el empleo vacante pertenecerá al que siguiere al renunciante en el orden de antigüedad. Las listas de los candidatos de los empleos de primer grado serán publicadas anualmente por los congresos provinciales para inteligencia anticipada de los interesados y que no haya demoras en la provisión de estos empleos.

Artículo 214. En el catálogo universal de todos los empleados o guía de forasteros que se publicará anualmente en la capital de la república, a continuación del nombre de cada empleado se pondrá la fecha de su antigüedad, contada desde el día que comenzó a servir un empleo de primer grado en su escala respectiva.

CAPÍTULO III

De la escala y sueldos de la carrera literaria

Artículo 215. Los empleos de primer grado en la escala de la carrera literaria serán las maestrías de las escuelas de primera educación, dotadas con seiscientos pesos; de aquí pasarán los profesores por orden de su antigüedad a las cátedras de química, mineralogía y botánica, en las escuelas de segunda educación de los pueblos cabeceras de distrito, con setecientos; de aquí a las cátedras de matemáticas puras, física, etcétera, de las mismas escuelas, con ochocientos; de aquí a las cátedras de química, mineralogía y botánica de las capitales de provincia, con novecientos; de aquí a las cátedras de matemáticas puras, física, etcétera, de las mismas capitales, con mil; de aquí a las cátedras de legislación en las escuelas de tercera educación, con mil y ciento; de aquí a las de economía política, con mil doscientos; de aquí a las del arte militar y de ingenieros, con mil trescientos; de aquí a comisarios de instrucción, con dos mil quinientos; de aquí a diputados de un congreso de provincia de cuarto orden, con tres mil; de aquí a un congreso de provincia de tercer orden, con tres mil y trescientos; de aquí a un congreso de provincia de segundo orden, con tres mil seiscientos; de aquí a un congreso de provincia de primer orden, con cuatro mil; de aquí al congreso de la provincia de la capital central de la república, con cuatro mil y quinientos; de aquí al congreso nacional, con siete mil; y de aquí a ocupar la primera magistratura en algún interregno, si lo hubiere, con treinta y seis mil; y pasando el interregno, a jubilarse con doce mil.

Artículo 216. La jubilación ordinaria de los diputados del congreso nacional se les concederá al cumplir los setenta años, y se les dará para su retiro una renta anual de tres mil pesos.

Artículo 217. Para los que abrazaren la carrera de la medicina, los empleos de primer grado serán los de médicos de los hospitales de las poblaciones situadas en los caminos públicos, dotados con seiscientos pesos; de aquí, por el orden de su antigüedad, pasarán a médicos y profesores de anatomía en los hospitales marítimos de Jalapa, Tepic o Chilpancingo, con ochocientos; de aquí a médicos de los mismos hospitales y profesores de cirugía, con mil; de aquí a médicos de los mismos hospitales y profesores de medicina, con mil y doscientos; de aquí a médicos de los hospitales de las capitales de provincia y profesores de anatomía, con mil y trescientos; de aquí a médicos de los mismos hospitales y profesores de cirugía, con mil y seiscientos; de aquí a médicos de los mismos hospitales y profesores

de medicina, con dos mil; de aquí competirán con los profesores del arte militar y de ingenieros para subir, según el orden de su antigüedad en su carrera respectiva, a comisarios de instrucción, con dos mil y quinientos; y puestos en este rango, continuarán ascendiendo por los grados ulteriores de la escala que queda trazada para los ciudadanos que siguieren la carrera literaria.

CAPÍTULO IV De la escala y sueldos de la carrera política

Artículo 218. Los empleos de primer grado en la escala de la carrera política serán los de administradores de cantón o sección de distrito, dotado con seiscientos pesos; de aquí pasarán estos administradores, según el orden de su antigüedad, a administradores de correos de pueblo cabecera de distrito, con setecientos; de aquí a recaudadores de décimas y contribuciones eclesiásticas, con ochocientos; de aquí a administradores de la renta del tabaco, con novecientos; de aquí a administradores del banco nacional en el mismo distrito, con mil; de aquí a gobernadores de distrito, con mil y doscientos; de aquí a administradores de correos de capital de provincia, con dos mil y quinientos; de aquí a recaudadores de décimas y contribuciones eclesiásticas, con tres mil; de aquí a administradores de la renta o factoría de tabaco, con tres mil y seiscientos; de aquí a administradores del banco nacional, con cuatro mil; de aquí a primeros ayudantes de un administrador de provincia, con cinco mil; de aquí a gobernadores de un puerto de primer orden, con seis mil; de aquí a administradores de una provincia de cuarto orden, con seis mil y quinientos; de aquí a administradores de una provincia de tercer orden, con siete mil; de aquí a administradores de una provincia de segundo orden, con ocho mil; de aquí a administradores de una provincia de primer orden, con nueve mil; de aquí a administradores de la provincia de la capital central, con diez mil; de aquí a ministros de instrucción nacional y arreglo temporal del culto, con once mil; de aquí a ministros de guerra y marina, con doce mil; de aquí a ministros de hacienda, con trece mil; de aquí a ministros de relaciones exteriores, con catorce mil; de aquí a ministros del despacho universal, con quince mil; de aquí a administradores de la república, con treinta y seis mil; y de aquí, pasados nueve años, a jubilarse con doce mil.

Artículo 219. Para los que abrazaren la carrera militar, los empleos de primer grado serán las plazas de tenientes de compañía en un pueblo

cabecera de distrito, dotados con seiscientos pesos; de aquí a edecanes del comandante de la tropa de una capital de provincia, con setecientos; de aquí a tenientes de alguna de las compañías de la misma tropa, con ochocientos; de aquí a capitanes, con mil y doscientos; de aquí a sargentos mayores y comandantes de la tropa de alguna capital de provincia, con dos mil; de aquí a tenientes coroneles y comandantes de la tropa de alguna capital de provincia, con dos mil y doscientos; de aquí a sargentos mayores de un regimiento de la guarnición de la capital central, con dos mil y cuatrocientos; de aquí a tenientes coroneles del mismo regimiento, con dos mil y seiscientos; de aquí a coroneles, con tres mil; de aquí a mayores de plaza y comandantes de la misma guarnición de la capital central, con tres mil y quinientos; de aquí a gobernadores de un puerto de segundo orden, con cuatro mil; de aquí a primeros ayudantes de un administrador de provincia, con cinco mil; de aquí competirán, según el orden de su antigüedad en su carrera respectiva, con los gobernadores de los puertos de primer orden para subir a administradores de una provincia de cuarto orden, con seis mil y quinientos; y llegados a este rango, continuarán ascendiendo por los grados ulteriores de la escala que queda trazada para los ciudadanos de la carrera política.

Artículo 220. Para los que abrazaren la carrera de marina, los empleos de primer grado serán los de guardias marinas al servicio de algún estibote o buque costanero de vapor, dotados con seiscientos pesos; de aquí pasarán a alféreces de fragata, con ochocientos; de aquí a alféreces de navío, con mil; de aquí a tenientes de fragata, con mil y quinientos; de aquí a tenientes de navío, con dos mil; de aquí a jefes de estibote, con dos mil y quinientos; de aquí a capitanes de fragata, con tres mil; de aquí a capitanes de navío, con cuatro mil; de aquí a jefes de división, con seis mil; de aquí a tenientes generales de marina, con siete mil; de aquí a jefes de escuadra, con ocho mil; de aquí a administradores de una provincia de primer orden, con nueve mil; y llegados a este rango, continuarán ascendiendo por los grados ulteriores de la escala que queda trazada para la carrera política, compitiendo por el orden de su antigüedad con los empleados en ella.

Artículo 221. Los empleos de primer grado en la escala del pilotaje serán los de aprendices a pilotines de estibote, con seiscientos pesos; de aquí pasarán a oficiales de piloto, con ochocientos; de aquí a piloto en jefe de estibote, con mil y doscientos; de aquí a piloto de fragata, con dos mil; de aquí a pilotos de navío, con dos mil y quinientos; y de aquí a capitanes de fragata, con tres mil. Llegados a este grado, ascenderán por los ulteriores de

la escala trazada en el artículo anterior, compitiendo con los demás oficiales de marina, según su respectiva antigüedad.

Artículo 222. A los pilotos y oficiales de marina empleados en los puertos de las costas del mar del sur se les contará triple para sus ascensos el tiempo que gastaren en los viajes marítimos a las islas y continente de Asia, y duplo al que emplearen en los viajes a la América meridional. A los empleados en los puertos de las costas del Atlántico se les contará duplo al que invirtieren en los viajes a la Europa.

CAPÍTULO V

De la escala y sueldos de la carrera eclesiástica

Artículo 223. Los empleos de primer grado en la escala de la carrera eclesiástica serán los de ministros o ayudantes de cura, dotados con seiscientos pesos; de aquí pasarán, según el orden de su antigüedad, a ministros primarios de una ayuda de parroquia, con ochocientos; de aquí a ministros primarios de una ayuda de parroquia de un curato de la capital de la provincia, con mil y doscientos; de aquí, sin más requisito que el del examen o sínodo, a curas de una parroquia de tercera clase, con dos mil; de aquí a una parroquia de segunda clase, con tres mil; de aquí a una parroquia de primera clase, con cuatro mil; de aquí a una canonjía de las catedrales subalternas, con tres mil; de aquí a una canonjía de las catedrales metropolitanas, con tres mil y quinientos; de aquí a una de la iglesia primada de la capital de la república, con cuatro mil y quinientos; de aquí a una mitra de provincia de cuarto orden, con nueve mil; de aquí a una mitra de provincia de tercer orden, con diez mil; de aquí a una mitra de segundo orden, con once mil; de aquí a una mitra de segundo orden, con once mil; de aquí al arzobispado de la santa iglesia primada de la capital de la república, con quince mil.

A cada tres mitras vacantes que se proveyeren a eclesiásticos seculares, se proveerá una en individuos del clero regular, a quienes se les contará la antigüedad desde el día en que profesaron en su religión; y será preferido el que hubiere servido por más tiempo alguna prefectura de las casas de conversión y oficios subalternos anexos a ellas, como los de director, capellán y mayordomo.

Las capellanías de coro o prebendas honorarias se dotarán con mil y doscientos pesos, y cada vez que vacare alguna se proveerá en el cura más antiguo de los que no quisieren o no pudieren recorrer todos los grados de la escala; y a falta de curas, el ministro o vicario más antiguo.

CAPÍTULO VI

De la escala y sueldos de los agentes del poder judicial

Artículo 224. Los empleos de primer grado en la escala de esta carrera serán los de secretarios de un directorio del orden judicial en un pueblo cabecera de distrito, dotados con seiscientos pesos; de aquí pasarán a fiscales en el mismo directorio, con ochocientos; de aquí a directores, con mil; de aquí a secretarios de un directorio de capital de provincia de cuarto orden, con mil doscientos y cincuenta; de aquí a fiscales en el mismo directorio, con mil y quinientos; de aquí a directores, con dos mil; de aquí a secretarios de un directorio de capital de provincia de tercer orden, con dos mil doscientos y cincuenta; de aquí a directores, con tres mil; de aquí a secretarios de un directorio de capital de capital de provincia de segundo orden, con tres mil doscientos y cincuenta; de aquí a fiscales en el mismo directorio, con tres mil y quinientos; de aquí a un directorio de capital de provincia de primer orden, con cuatro mil doscientos y cincuenta; de aquí a fiscales en el mismo directorio, con cuatro mil y quinientos; de aquí a directores, con cinco mil; de aquí a secretarios del directorio de la capital central de la república, con cinco mil y quinientos; de aquí a fiscales en el mismo directorio, con seis mil; de aquí a directores, con siete mil; de aquí, si hubiere interregno en la suprema magistratura, a ocuparlo en el caso prevenido por la ley, con treinta y seis mil; y pasado el interregno, a jubilarse, con doce mil.

CAPÍTULO VII

De la escala de la milicia nacional

Artículo 225. Cuando en una centuria o compañía de cien hombres no hubiere sujetos que hayan cursado las escuelas de tercera educación, los grados de teniente, del mismo modo que los de subteniente y las plazas de sargento y cabos, se proveerán por los mismos soldados de la compañía, que harán las elecciones por escrutinio secreto y a pluralidad absoluta de votos. Pero si hubiere algún sujeto que haya cursado dichas escuelas, él será el teniente de la compañía; y en caso de haber muchos, se observará lo prescrito en el artículo 221 del capítulo II de este título. Estos tenientes, según el orden de su antigüedad, pasarán a capitanes; de aquí a sargentos mayores, de aquí a tenientes coroneles, de aquí a coroneles, de aquí a brigadieres, mas para obtener este grado han de haber cursado forzosamente las escuelas de tercera educación; de aquí a mariscales de campo, de aquí a tenientes generales, y de aquí a capitanes generales.

Artículo 226. Cada cien hombres formarán una centuria, seis de éstas un batallón, tres de éstos un regimiento, tres de éstos una brigada, tres de éstas una mariscada, tres de éstas una falange, tres de éstas un ejército, al cual corresponderá un capitán general, tres tenientes generales, nueve mariscales de campo, veintisiete brigadieres, ochenta y un coroneles, con otro tanto número de tenientes coroneles y sargentos mayores, 1,458 capitanes, con otro número igual de tenientes y alféreces; y por todo 145,00 hombres, incluso jefes, oficiales y soldados.

CAPÍTULO VIII

De la elección de los representantes para la organización de los congresos distritales y municipales

Artículo 227. Los jueces propietarios, nombrados por los electores de las compañías de que constare cada corporación, serán los electores del ciudadano que ha de representar los derechos de la corporación en los congresos distritales y municipales. La elección se hará todos los años en el último día del mes de diciembre, a pluralidad absoluta de votos y pronunciando cada elector en alta voz la fórmula siguiente, al echar en la urna de votación la cédula en que hubiere escrito el nombre del ciudadano a quien votare: “Juro nombrar para representante de los derechos de nuestra corporación en el congreso distrital o municipal de este lugar, al sujeto que, en mi concepto, tiene bastante ilustración para conocer estos derechos y toda la firmeza de carácter necesaria para reclamar su observancia, en caso de violación”. Si los votos fueren empatados, será preferido el mayor al de menor edad, o decidirá la suerte.

CAPÍTULO IX

De la duración y destitución de los empleados en todas las carreras y destinos

Artículo 228. Todo empleado permanecerá en su empleo mientras lo desempeñare a gusto de sus comitentes, y será removido siempre que lo desempeñare a disgusto de ellos.

Artículo 229. Se juzgará que un empleado desempeña su empleo a disgusto de sus comitentes siempre que cometiere alguna infracción constitucional, y a la primera vez que tal hiciere, se le privará de la parte de su renta que le tocara ganar en un día; a la segunda, de la que le tocara

ganar en una semana; y a la tercera, será destituido de su empleo; teniendo además que subsanar en los tres casos los perjuicios de tercero a que hubiere dado lugar con la infracción.

Artículo 230. Todo empleado destituido de su empleo por la primera vez, conservará su derecho de ascender por escala al empleo cuya vacante le tocara ocupar por su antigüedad en su carrera. Pero jamás se acomodará en el mismo lugar en que hubiere sido destituido, y si en el nuevo empleo volviere a cometer alguna infracción constitucional, será destituido para siempre.

FIN DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA
REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL ANÁHUAC



Tiburcio Saucedo: breve relación de su vida y del hallazgo del *Himno para el Centenario Alcalde*

Javier Ulises Cervantes Figueroa¹

Considerando la importancia del *Himno para el Centenario Alcalde*, que compuso en 1892 Tiburcio Saucedo, se ofrecen datos del contexto histórico de su vida, un análisis de la sobredicha composición y su versión transcrita al modo nuestro.²

Poco sabemos hasta hoy acerca de la vida y el legado artístico del pianista, profesor de música, organista y compositor tapatío Tiburcio Saucedo (1852-1907), activo en la capital de Jalisco desde las postrimerías del siglo XIX hasta los primeros años del XX. En razón de ello, aquí se esclarecen algunos sucesos y fechas que el tiempo ha desdibujado y conviene precisar.

El nombre de Saucedo lo perpetúa una sola de sus composiciones: el *Himno Patriótico a la Virgen de Guadalupe*. Fuera de ella, no circulan más piezas compuestas por él y menos todavía datos de su vida. Esto da como resultado un desconocimiento sobre la relevancia de su legado, cuyo vacío ya colmará una investigación más profunda que la que adelantan los párrafos siguientes, no menos que la formación de un catálogo formal de sus composiciones publicadas.

¹ Músico, compositor e investigador tapatío de enconiable trayectoria.

² El contenido de este artículo lo preparó su autor para el primer número de la revista *Musometría*, del Departamento de Música de la Universidad de Guadalajara, que se debía publicar en febrero del 2022, bajo la coordinación del Mtro. Eduardo Escoto Robledo. Como la revista se quedó en proyecto, el autor decidió cederlo a este *Boletín*. Antes, revisó su contenido el Dr. Rogelio Álvarez Meneses, musicólogo de la Universidad de Colima. La versión final la azarandó Juan Frajoza.

Por autores como Alfredo Carrasco, Gabriel Pareyón y Fernando Carrasco, sabemos que Saucedo fue un músico de renombre en la sociedad tapatía de finales del siglo XIX, siendo compositor y profesor de canto y piano en las principales instituciones religiosas de la ciudad. Si bien aún se conservan algunas de sus composiciones en bibliotecas, archivos públicos y privados, la mayor parte de su obra se halla olvidada o perdida.

Basándonos en las obras ubicadas en diferentes repositorios, así como consultando los títulos de algunos catálogos de imprentas musicales de la época, podemos decir que la mayor parte de su legado tiene como característica principal la dotación para piano, o piano y voz. Normalmente sus obras pertenecen a los géneros de la música de salón, otras cuantas a los religiosos.

El *Himno para el Centenario Alcalde* es un caso curioso y único en la producción de Saucedo, pero es de suma importancia para la investigación musical en Jalisco. En los últimos años, se ha enaltecido el nombre de fray Antonio Alcalde como benefactor de Guadalajara, principalmente en el ámbito social. Así, cualquiera obra que esté relacionada con él es de gran valor.

1. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Para mi exposición, comienzo por recopilar y ordenar los datos biográficos que se tienen sobre Saucedo. Luego entro de lleno en el contexto histórico, antes de abordar el objeto principal de estudio.

1.1 Primeros años

Tiburcio Saucedo Garay nació en Guadalajara el 9 de septiembre de 1852,³ siendo hijo de Ruperto Saucedo y Teresa Garay. Fue bautizado dos días más tarde en la parroquia del Sagrario.⁴ Contrajo matrimonio en dos oca-

³ Se afirma que su nacimiento ocurrió en 1853, lo cual es evidentemente erróneo tras haberse consultado los registros parroquiales existentes en *FamilySearch*.

⁴ En: <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:NB7K-P6J>. Consultado el 13 de julio de 2021.

siones: la primera en 1873 con Lugarda Brambila, engendrando siete hijos;⁵ y tras fallecer ésta en 1888, con Emilia Muñoz, procreando seis más.⁶

Todo apunta a que la formación musical de Saucedo fue en Guadalajara, siendo así discípulo de aquel distinguido músico moreliano Abel Lázaro Loretto, “conocedor profundo de la armonía y con una facilidad admirable para la composición y la improvisación; fue mediano instrumentista, pero fecundo compositor”;⁷ quien, en su academia, también fue maestro de Francisco Godínez, Benigno de la Torre y su propio hijo Abel Miguel Loretto.⁸ Se sabe que Saucedo a la vez fue discípulo del distinguido Jesús González Rubio, asimismo mentor de Francisco Godínez, Diego Altamirano y Clemente Aguirre.

Su carrera como músico debió comenzar a temprana edad, ante la necesidad del sustento económico. Al igual que sus contemporáneos, como Benigno de la Torre (1856-1912), Vicente Cordero (1841-1905) y Francisco Balcázar (1854-1932), se vio en la necesidad de impartir clases y componer piezas ligeras de salón para piano, “de modo que fuese propicio venderlas a las compañías editoras, atentas a un público ávido de demostrar sus avances sociales a través de la adquisición y uso de un piano en el hogar”.⁹ Así, las obras de Saucedo poco a poco irían ganando popularidad en la sociedad; “obras que si no eran de empuje, sí fueron de agradable inspiración”.¹⁰

La información más antigua localizada en torno a Saucedo hace referencia a un hecho ocurrido en 1875, cuando tenía apenas 23 años de edad. Habiendo fallecido el titular, protegido y apoyado por uno de los

⁵ Es importante aclarar que el primogénito de su primer matrimonio, nacido en 1875, es su homónimo de nombre y primer apellido: Tiburcio Saucedo Brambila. Esto ha generado diversas confusiones porque también fue músico, aunque no tuvo el éxito de su padre.

⁶ FERNANDO CARRASCO VÁZQUEZ, “Los Loretto y los Saucedo, perfiles aún incompletos, pero con buen grado de avance”, *Musicologiacasera*, postado el 10 de julio de 2020. En: https://musicologiacasera.wordpress.com/2020/07/10/los-loretto-y-los-saucedo-perfiles-incompletos-pero-con-buen-grado-de-avance-por-fernando-carrasco-v/#_edn8. Consultado el 16 de julio de 2021.

⁷ Alfredo CARRASCO, *Mis recuerdos* (edición, introducción, notas críticas y catálogos de Lucero Enríquez), México, Instituto de investigaciones Estéticas-Difusión Cultural-unam, 1996, p. 112.

⁸ Gabriel Pareyón, *Benigno de la Torre (1856–1912). El maestro de la Academia de Guadalajara y los orígenes del modernismo musical en el Occidente de México*, T. I. *Estudio biográfico e histórico*, México, Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, 2019, p. 293.

⁹ *Ibid.*, p. 132.

¹⁰ CARRASCO, *OP. CIT.*, P. 114.

canónigos de la catedral de Guadalajara, el doctor Rafael S. Camacho, fue sugerido como primer candidato a ocupar la vacante de organista. Sin embargo, rechazó la oferta tras reconocer su inferioridad respecto a otro de los postulantes, su compañero Francisco Godínez Morales, quien terminó ocupándola.¹¹

1.2 Saucedo como profesor

Saucedo empezó a ganar popularidad en la década de 1880, hecho que podemos probar porque comenzaron a aparecer diversas notas sobre su persona en los principales periódicos del país. Además, Ventura Reyes y Zavala, autor que en 1882 publicó un catálogo de artistas de su tiempo, menciona que se trata de un “Pianista aventajado y maestro de canto; posee profundos conocimientos en su arte”.¹² Sabemos que formó parte del cuerpo docente de varias instituciones católicas de Guadalajara: profesor de canto ritual en una escuela de primeras letras (1883),¹³ de música en el Colegio de Niñas de Jesús, María y José (1889),¹⁴ y no mucho después en el Colegio de la Divina Providencia para Niñas y el Asilo de Niños de Ambos Sexos (1892).¹⁵

1.3 Producción musical

Durante el mes de abril de 1887, en distintos periódicos del país aparecieron líneas sobre Tiburcio Saucedo, pues se estrenó su *Himno Patriótico a la Virgen de Guadalupe*, con letra del licenciado José López Portillo y Rojas, jurisperito y literato. Esta obra fue estrenada el día 17 del antedicho mes, tras finalizar una misa solemne que estuvo a cargo de la Mitra de Guadalajara y tuvo lugar en la Colegiata de Guadalupe. Cabe decir que esta obra fue compuesta por encargo de varias de las familias tapatías distinguidas, que

¹¹ *Ibid.*, p. 143.

¹² Ventura REYES Y ZAVALA, *LAS BELLAS ARTES EN JALISCO, GUADALAJARA, UNED-GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, 1989*, p. 38.

¹³ “Instituciones católicas en México”, en *El Tiempo*. México, 1º de diciembre de 1883, p. 2.

¹⁴ “Escuelas católicas de Guadalajara”, en *El Tiempo*. México, 28 de mayo de 1880, p. 1.

¹⁵ “Colegio de la Divina Providencia para Niñas y Asilo de Niños de Ambos Sexos”, en *El Continental*. Guadalajara, 4 de septiembre de 1892, p. 3.

deseaban así homenajear a la Morenita del Tepeyac y mostrar el talento musical habido en la ciudad.¹⁶ Es digno destacar que para esta solemnidad la sociedad tapatía haya elegido a Saucedo y López Portillo, lo cual nos abre un panorama de sus grandes dotes y capacidades, así como también de su influencia y aceptación local. El *Himno* fue estrenado por un grupo de cantantes que fueron acompañados por la Banda de Zapadores.¹⁷

Desde la fecha de su estreno hasta nuestros días, esta obra ha sido el himno nacional guadalupano por excelencia, interpretándose principalmente en las fiestas en honor de la patrona de América. Alentado sin duda por ese éxito, nuestro compositor acelera su producción según lo echamos de ver en un pequeño anuncio en *El Tiempo* (mayo de 1887), donde se informa que acaban de arribar novedades musicales para canto y piano de distintos autores jaliscienses, entre ellos Saucedo.¹⁸

En ese marco se irá dando cuenta en los principales diarios de la república de otras obras suyas disponibles:

- 1890. Con motivo de la colocación de la primera piedra del templo anexo al Hospital del Sagrado Corazón, el *Himno al Sagrado Corazón de Jesús*, que fue interpretado por numerosas señoritas, acompañadas por un cuarteto y una orquesta.¹⁹
- 1893. *México en Chicago*, polka-galopa que tuvo gran éxito en los Estados Unidos de Norteamérica.²⁰
- 1895. *Carlota*, vals dedicado a Carlota Ricoy, mismo que tuvo grandes elogios por la prensa tapatía.²¹
- 1896. *Nociones de canto*, obra pedagógica publicada por José María Rodríguez y Compañía, que le valieron un diploma de preferencia medalla de plata y diploma de general excelencia en la Exposición de Atlanta.²²

¹⁶“La próxima solemnidad de la Colegiata”, en *El Tiempo*. México, 14 de abril de 1887, p. 3.

¹⁷ Idem.

¹⁸“A los amantes del divino arte”, *El tiempo* (mayo 1887), p. 3.

¹⁹“Nuevo templo”, en *El Tiempo*. México, 8 de enero de 1890, p. 1.

²⁰“México en Chicago”, en *El Continental*. Guadalajara, 27 de agosto de 1893, p. 3.

²¹“Carlota”, en *El Demócrata*. México, 19 de junio de 1895, p. 4.

²²“Atlanta exposition”, en *The Mexican Herald*. México, 20 de mayo de 1896, p. 7.

- *En el océano*, zarzuela, con letra de Manuel Larrañaga Portugal. Se realizaron gestiones para ser interpretada en algún teatro de la Ciudad de México, pero no tenemos certeza de que así se haya verificado.²³

Muy lejos estamos de saber cuánta fue su producción coral y orquestal publicada. Hasta el momento sólo disponemos de títulos y noticias de estrenos, ya sea mediante la prensa o por los catálogos disponibles de las imprentas musicales de Wagner y Levien y Enrique Munguía.

1.4 Imprenta y *La Lira Sacra*

En 1892 aparecen un par de notas periodísticas de sumo interés:

La Lira Sacra. -Con este nombre ha comenzado a publicarse en Guadalajara un periódico musical de canto sagrado y música religiosa. Don Tiburcio Saucedo y Don Francisco Godínez lo editan. Entendemos que este último es un notable organista que fue a París a contratar con la casa Markins un órgano eléctrico para la Catedral de Guadalajara, se perfeccionó en su arte y mereció muchos elogios de los inteligentes por sus adelantos.²⁴

La Lira Sacra.

Así se llama una publicación quincenal de canto sagrado y música religiosa que se edita en Guadalajara y cuyo primer número o entrega hemos recibido.

Esa primera entrega contiene unos kyries a dos voces y con acompañamiento de órgano.

Damos las gracias a los editores, y pues se nos pide el cambio, gustosos lo remitimos, advirtiendo a las personas que deseen suscribirse, que se dirijan a los Sres. Editores Don Francisco Godínez y Don Tiburcio Saucedo, calle del Carmen n.º 9, Guadalajara. La entrega vale en dicha población 20 centavos y 23 fuera de ella, franco de porte.²⁵

²³“Zarzuela concluida”, en *La Patria*. México, 11 de enero de 1898, p. 3.

²⁴“La Lira Sacra”, en *La Voz de México*. México, 9 de abril de 1892, p. 3.

²⁵“La Lira Sacra”, en *El Amigo de la Verdad*. México, 7 de mayo de 1892, p. 4.

Tal como podemos leer, aquí aparece nuevamente a la luz Francisco Godínez Morales, contemporáneo y amigo de Saucedo, quien obtuvo la plaza de organista titular de la catedral de Guadalajara en 1875. Cabe destacar que al tiempo que son publicadas estas notas, Godínez ya había regresado a la Perla de Occidente de dos viajes que realizó a Europa, con motivo de perfeccionar sus conocimientos musicales y aprender el arte de la organería. En Francia, principalmente, pudo darse cuenta de todo el movimiento musical que allí abundaba, es decir, las nuevas formas de la enseñanza musical, el estilo de la música religiosa y las innovaciones en el arte de la construcción de órganos. Pero más aún, darse cuenta de las innumerables revistas y publicaciones periódicas con relación a la música religiosa y académica que allí se imprimían, entre ellas *Le Monde Musical* y *Le Ménestrel*.²⁶

Tal parece que Godínez quiso plasmar todo tipo de actividad musical que diera buen fruto en la capital de Jalisco, incluyendo la idea de publicar un periódico especialmente enfocado en la música religiosa. En él Saucedo, su socio, participa como editor y compositor. Así, además de ser el recinto donde daba clases particulares y conciertos, en su domicilio ubicado en la calle del Carmen número 9 (hoy avenida Juárez) estaba instalada la imprenta y fungía como centro de distribución. He aquí una breve descripción: “La postrera casa de esta calle, la que forma la esquina que ve al norte y al oriente de Juárez y Huerto, era de Don Tiburcio Saucedo”.²⁷ Por cierto, no podemos descartar la posibilidad de que de esta imprenta pudieran haber salido unas cuantas obras de su propia mano.

1.5 Otras actividades

En 1879, Saucedo, de 27 años de edad, junto a sus contemporáneos Francisco Godínez y Diego Altamirano, formó parte del jurado del concurso musical convocado para la clausura de la Primera Exposición de la Sociedad las Clases Productoras, en Guadalajara.²⁸

²⁶ Entrevista con Eduardo Escoto Robledo, Guadalajara, 15 de julio de 2021.

²⁷ José R. BENÍTEZ, *Como me lo contaron te lo cuento*, Guadalajara, Ediciones del Banco industrial de Jalisco, 1963, p. 136.

²⁸ PAREYÓN, *Benigno de la Torre*, p. 47.

En 1890, Saucedo y José Ornelas formaron parte de la dirección y organización de un concierto que tuvo lugar en el Teatro Degollado, a beneficio de la construcción del monumento al general Ramón Corona.²⁹ Durante el mismo se estrenó una marcha intitulada *Ramón Corona*, compuesta especialmente por Apolonio Arroyo de Anda.³⁰

A finales de 1892 aparece esta noticia: “El Sr. Tiburcio Saucedo compra en Guadalajara timbres postales antiguos (1859 a 1892) cambiándolos por relojes, alhajas, etc., o dando al contado su valor. Dirigirse a Guadalajara, Carmen 9”.³¹ Con esta pequeña nota se nos advierte también el interés de Saucedo por las antigüedades. Estos fueron sus inicios como anticuario y coleccionista. Décadas más tarde, se menciona que “en los últimos años de su vida, claudicó un poco en su arte, por haberse dado, tal vez sin la suficiente preparación, al comercio de anticuario, en el que perdió todo lo que había economizado durante su larga vida de profesor”.³²

En 1893 se formó una sociedad filarmónico-literaria que daría veladas músico-literarias cada dos meses, concebida por Diego Altamirano y Manuel Puga y Acal. Tuvo por presidente a José López Portilla y Rojas, a quien Saucedo dedicó una gavota para piano titulada *El regreso de las golondrinas*. Huelga decir que nuestro biografiado participó varias veces como músico.³³

1.6 El ocaso de su vida

En esta etapa de su vida, Saucedo fue integrándose con más dedicación al comercio de antigüedades, lo cual no terminó por funcionar del todo.

En 1898, tuvo en posesión varias pinturas de Tiziano, Rubens, entre otros, que fueron de la propiedad del emperador Maximiliano. Éstas estaban acompañadas de un certificado de autenticidad de un oficial belga, que era miembro de la guardia de honor de la emperatriz Carlota.³⁴ Esta

²⁹ Este monumento originalmente se encontraba en el jardín de San Francisco y posteriormente se reubica en la Calzada Independencia Sur, al cruce con Av. La Paz y Ramón Corona, lugar donde permanece actualmente.

³⁰ “El concierto en Guadalajara”, en *La Patria*. México, 21 de junio de 1890, p. 2.

³¹ “Timbres postales antiguos”, en *El Amigo de la Verdad*. México, 31 de diciembre de 1892, p. 3.

³² BENÍTEZ, Op. Cit., p. 137.

³³ “El arte en Guadalajara”, en *El Siglo Diez y Nueve*. México, 31 de agosto 1893, p. 3.

³⁴ “Notice”, en *The Mexican Herald*. México, 20 de agosto de 1898, p. 5.

es noticia bastante impactante ya que Saucedo debió gastar una fortuna en conseguir tales obras de arte. Hasta la actualidad, no se sabe cómo las consiguió ni dónde se localicen.

En 1899, Saucedo informó que en Nochistlán, Zacatecas, se acababan de descubrir por un indígena del lugar numerosos objetos antiguos de civilizaciones allí antes establecidas. Poco después, Saucedo hizo gestiones ante el ayuntamiento local para que se hicieran excavaciones en el lugar.³⁵

En 1900, durante un viaje realizado a la capital, Saucedo consiguió dos objetos notables: la banda de general que usaba el emperador Maximiliano y un reloj que le obsequió al oficial que mandaba el pelotón que habría de ejecutarlo.³⁶ Al poco tiempo aparecieron notas en que se refutaba la autenticidad de los objetos, presentándose argumentos muy críticos hacia Saucedo y su postura como anticuario, pero más tarde se confirmó y se probó que en efecto, la banda y el reloj eran auténticos.³⁷

En 1903 se informaba que Saucedo perdió un juicio ejecutivo mercantil contra Ricardo Otero, procediéndose a rematar sus dos fincas. La primera estaba ubicada en la calle del Carmen número 9 y la otra en la calle del Huerto número 12. Se desconocen las razones que llevaron a Saucedo a este juicio, pero podríamos deducir fácilmente que está directamente relacionado con su labor de anticuario y las pérdidas económicas que esto le causó.³⁸

No fue sino hasta 1907 cuando volvemos a saber sobre Saucedo. Lamentablemente la noticia es dolorida:

Serios temores inspiran la enfermedad que aqueja al inspirado pianista y compositor Sr. Tiburcio Saucedo, temiéndose de un momento a otro un desenlace fatal. Parece que la desgracia persigue a los artistas y maestros. Saucedo que viajó por el extranjero y pudo hacer un modesto capital y aun formar un museo de antigüedades, está agonizando en un hospital particular

³⁵ "Importante descubrimiento arqueológico", en *La Voz de México*. México, 14 de noviembre de 1899, p. 2.

³⁶ "El reloj y la banda del general Maximiliano", en *La Patria*. México, 14 de marzo de 1900, p. 1.

³⁷ Emilio DE VOS. "La banda de Maximiliano, testimonio de autenticidad", EN *EL TIEMPO*. MÉXICO, 1º DE ABRIL DE 1900, P. I.

³⁸ Manuel LEMUS. "Remate", en *El Tiempo*. México, 3 de septiembre de 1903, p. 4.

(en el que otros artistas han muerto) y sus amigos, compañeros y discípulos ya se cotizan para hacer los gastos del entierro. De sentirse esa tanta desgracia en los últimos días de la existencia.³⁹

Doce días más tarde, se notifican las malas nuevas:

Acaba de morir en Guadalajara un distinguido artista católico. El señor Don Tiburcio Saucedo, que hacía muchos años estaba padeciendo graves males, expiró, después de haber sufrido una larga y penosa enfermedad, con santa resignación, y después de haber recibido fervorosamente los santos Sacramentos.⁴⁰

En efecto, Saucedo dejó este mundo el 17 de septiembre de 1907 a causa de hepatitis intersticial, siendo sepultado en el cementerio municipal (hoy cementerio de Mezquitán).⁴¹ Nos dejó un vasto legado de obras, pendientes de su rescate y análisis.

Como podemos darnos cuenta, el periodo en que Saucedo tuvo más actividad musical fue de 1887 a 1898, es decir, poco más de una década ininterrumpida. Después de esto se nos van presentando algunas lagunas temporales. Reflexionando en ello, podemos llegar a la conclusión de que esto se debió a una mayor atención de parte de Saucedo en el campo de las antigüedades que en la música. Por lo tanto, el público dejó de prestarle la atención que se había ganado y fue desapareciendo poco a poco de la mira, dejando campo libre para nuevas propuestas artísticas.

2. AGOSTO DE 1892. EL CENTENARIO ALCALDE

Hemos de volver a 1892, porque aquí tiene su origen nuestro objeto de estudio. Después de un recorrido por los quehaceres musicales y la vida de Saucedo, toca ponernos en contexto sobre lo ocurrido a principios de agosto de 1892 en la ciudad de Guadalajara.

El Centenario Alcalde fue una celebración concebida por Alberto Santoscoy, notable historiador y bibliógrafo jalisciense. Fue acordada por el

³⁹ "Gravemente enfermo", en *Jalisco Libre*. Guadalajara, 12 de septiembre de 1907, p. 2.

⁴⁰ "Jalisco", en *El Tiempo*. México, 24 de septiembre de 1907, p. 4.

⁴¹ <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33SQ-GPJ3-Q3P?i=399&cc=1918187&personaUrl=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3AQG73-WP8F>. Consultado el 19 de enero de 2022.

Ayuntamiento de Guadalajara, lograda en parte por donativos recaudados de toda la ciudad y organizada por una junta creada especialmente para el centenario, todo ello con motivo de honrar y enaltecer la memoria de fray Antonio Alcalde y Barriga, gran benefactor y obispo, a quien ya se honraba su memoria desde años antes. Esta festiva conmemoración se celebró los días 7, 8 y 9 de agosto de 1892, aunque previamente, los días 3 y 4, se celebraron certámenes escolares con el propio motivo.

El día 7 fue el más importante. Comenzó con un repique de campanas y el estallido de cohetes. Tuvo como primer acto la inauguración de la exposición de objetos pertenecientes a fray Antonio, instalada en el Liceo Católico, a la cual acudió una gran cantidad de personas. Luego fue celebrada una solemne misa en acción de gracias a la Divina Providencia en la catedral, llenándose todos los rincones del inmueble con la sociedad tapatía, que asistía engalanada a honrar la memoria de fray Antonio. Terminando la ceremonia religiosa, tuvo lugar una procesión de seis carros alegóricos, siendo recibidos embelesadamente por un público muy entusiasta. Esta procesión fue calificada como la más bella de las actividades de estos días.

Finalmente, a las ocho y media de la noche del propio día, tuvo lugar una elegantísima velada en el Teatro Degollado, donde se realizó un certamen artístico-literario. Las obras premiadas fueron un retrato, un himno musical, una poesía latina, una poesía castellana, una biografía y una memoria histórica. Todo ello relativo a la persona, vida y hechos de fray Antonio Alcalde.

Por otra parte, el día 8 fue luctuoso, dedicado a llorar la muerte del honrado obispo, celebrándose misas en el templo de Belén en sufragio de las almas de los fallecidos en el Hospital. En el santuario de Nuestra Señora de Guadalupe y en la catedral tuvieron lugar las honras fúnebres dedicadas a fray Antonio. Este día sin duda fue muy contrastante en comparación a las celebraciones anteriores. Posteriormente, en la casa número 111 de la calle de Belén, la Sociedad Alcalde hizo repartición de comida a los pobres de la ciudad.

Más tarde tuvo lugar una peregrinación hacia el monumento levantado a fray Antonio, situado en el ángulo sudoeste del atrio del santuario de Nuestra Señora de Guadalupe. Por la noche se organizó una

velada por la propia Sociedad Alcalde, que tuvo lugar en el Liceo Católico. Hubo música, lecturas de informes, discursos, poesía, entre otros números.

Finalmente, el día 9 se cambiaron las nomenclaturas de algunas de las calles del centro de la ciudad. Poco más tarde, se adjudicaron los premios de los certámenes escolares en el Liceo Católico.

Después tuvo lugar una segunda procesión de carros y hubo festejos populares. Por la noche, la Sociedad Católica celebró la última velada, de nuevo en el Liceo Católico, la cual tuvo un exquisito programa musical y de oratoria. Con esta velada concluyeron las celebraciones, dando un muy buen sabor de boca, así como mucho de qué hablar y recordar a la sociedad tapatía de aquellos años.⁴²

2.1 El himno compuesto por Tiburcio Saucedo: localización, confusiones y aclaraciones

Después de entrar muy brevemente en el contexto referente al Centenario Alcalde, podemos darnos cuenta que fue logrado con tal éxito y aceptación de todos que al final muchos de sus frutos aún sobreviven hasta nuestros días. Pero desgraciadamente muchos otros se fueron esfumando u olvidando con el tiempo.

2.2 Los hechos

Como hemos dicho, la mañana del 9 de agosto de 1892, después de que se cambiaron las nomenclaturas de algunas de las calles del centro de la ciudad, tuvo lugar en el Liceo Católico la adjudicación de los premios de los certámenes escolares. Esta fiesta, al igual que todas las demás del centenario, fue bastante concurrida por el público interesado. En ella participaron la orquesta de Diego Altamirano, las aventajadas alumnas de la clase de canto del Liceo de Niñas, la Banda de la Gendarmería del Estado, el Colegio de Infantes de la Catedral, las alumnas del Hospicio, varios cantores y alumnos

⁴² Alberto SANTOSCOY, *El Centenario Alcalde. Breve relación de las fiestas celebradas en esta ciudad los días 7, 8, y 9 de agosto del corriente año en honor del Illmo. Sr. D. Fray Antonio Alcalde, seguida de importantes anexos de la biografía de dicho obispo y de las poesías premiadas en el certamen*, Guadalajara, Imprenta de la República Literaria, 1892.

de escuelas parroquiales y oficiales, presentando un selecto y variado programa musical con un aproximado de veinte números. Se interpretaron obras de Clemente Aguirre, Carl María von Weber, Francisco Balcázar, Tiburcio Saucedo, Gioachino Rossini y Théodore Dubois.⁴³

La parte que nos interesa en este programa es la que corresponde a las participaciones de Saucedo, que fueron dos. La primera, en el quinto lugar del programa, interpretándose *El mar sin playas*, segunda barcarola a solo y coro, por las alumnas del Hospicio y llevando la batuta Saucedo, su compositor. La segunda, en el lugar número vigésimo tercero, interpretándose un “Himno al Sr. Alcalde”, compuesto exprefeso para esta fiesta. Lo cantaron las alumnas del Hospicio y veinte cantores, bajo la batuta de Saucedo, su autor. Huelga decir que todos los números del programa fueron ejecutados brillantemente y recibidos por el público con inequívocas muestras de aprobación.⁴⁴

Este mismo día, después de la segunda procesión de carros y los festejos populares, tuvo lugar la última velada de las fiestas, también celebrada en las instalaciones del Liceo Católico. Al parecer, esta velada fue más breve que la fiesta celebrada horas antes, teniendo un programa más corto, pero no menos diverso que el anterior. Este programa estuvo a cargo de la orquesta de Diego Altamirano. Aquí el himno compuesto por Saucedo volvió a tocarse, siendo el quinto del programa. Esta fue la segunda, y al parecer última vez, que se ejecutó el himno; es decir, probablemente no volvió a interpretarse en más de un siglo.

2.3 Hallazgo y renovado interés por este himno

En 2018, investigaciones realizadas en el Archivo Histórico de la Universidad de Texas y en el Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara por la doctora Adriana Ruiz Razura, permitieron localizar fragmentos de la partitura del himno de Saucedo: la portada, dos páginas de música y la letra. Encontrándose aún la partitura incompleta, se realizaron las gestiones necesarias para que se interpretara en el marco del 226 aniversario luctuoso

⁴³ En este centenario también participó Tiburcio Saucedo (hijo) como pianista. A partir de esta fecha comienza a aparecer su nombre en algunas notas periodísticas.

⁴⁴ *Ibíd.*, p. 52.

de fray Antonio Alcalde. Esta ejecución estuvo a cargo de la Sociedad Coral Mozart del santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, en Guadalajara, bajo la batuta de Sergio Sandoval Antúnez como director invitado.⁴⁵ De esta manera pudo volverse a escuchar parte del himno compuesto por Saucedo, después de 126 años de su última ejecución registrada.

2.4 Confusiones y aclaraciones

Parte de la gestión realizada por la doctora Ruiz Razura implicó investigar la historia de este himno y su autor. Empero, en su artículo, aparecido en las páginas de este *Boletín Eclesiástico*, hay confusiones en cuanto a las fechas, lugares y personajes implicados.

Hemos mencionado que el 7 de agosto de 1892 se efectuó una velada en el Teatro Degollado en que hubo un certamen artístico-literario, presentándose un himno musical relacionado con la vida y obra de fray Antonio Alcalde. En efecto, esta investigadora así lo consigna. Sin embargo, la autoría se la atribuye a Tiburcio Saucedo, lo cual es erróneo, porque el suyo no fue estrenado sino hasta el día 9. Textualmente afirma:

Por fin dio principio la velada, y una de las premiaciones fue la que correspondió al ‘Himno a Alcalde’, de la autoría del muy querido y respetado compositor tapatío Tiburcio Saucedo, recompensado con la cantidad de 100 pesos.⁴⁶

2.5 El himno ganador del certamen de la velada del 7 de agosto en el Teatro Degollado

El Comité Organizador del Centenario acordó, en el marco de los preparativos de esta efeméride, llevar a cabo un certamen artístico-literario

⁴⁵ Agrupación coral fundada en 1994 por Joaquín Salvador Berni Chávez. Desde esta fecha hasta la actualidad, se ha mantenido con actividades ininterrumpidas. En su trayectoria de más de 25 años, ha participado en diversas actividades relacionadas con el ámbito coral, tanto sacro como profano. Actualmente su dirección está a cargo del maestro Jorge Abraham García Iñiguez y tiene su sede en el santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, en Guadalajara.

⁴⁶ Adriana RUIZ RAZURA, “El hallazgo del ‘Himno a Fray Antonio Alcalde’, de Tiburcio Saucedo”, en *Boletín Eclesiástico*, Año XII, Vol. 9. Guadalajara, Arquidiócesis de Guadalajara, 2008, p. 50.

en que participaran obras en honor a fray Antonio Alcalde. Una de ellas debía ser un himno, cuyo autor habría de ser premiado por el gobierno del estado con un diploma y 100 pesos, equivalente en la actualidad a 200 mil. Como miembros del jurado calificador fungieron Clemente Aguirre, Francisco Godínez y Luis G. Palomar, quienes premiaron al pianista y compositor Emilio Mondragón. En el transcurso de esta velada,

Tocó su vez al Himno Musical premiado, cuyo autor fue Don Emilio Mondragón. Verdaderamente grandiosa fue la ejecución de esta obra, en la cual tomaron parte cincuenta y cuatro niños y niñas del Hospicio, veinte cantores, y la música del 20 Batallón en combinación con la orquesta [de Diego Altamirano]. Llevó la batuta el mismo autor desde lo alto del foro. Es indescriptible de todo punto el gran efecto que produjo aquella masa inmensa de sonidos, cuando, bajo la dirección del maestro, rompió de repente en estruendo imponente y armonioso. A juicio de los inteligentes, es la obra verdaderamente notable, así por su inspiración como por el conocimiento científico con que está armonizada e instrumentada. La verdad es que aquellas notas triunfales parecían dignas de la gloria que cantaban.⁴⁷

Por si tuviéramos alguna duda al respecto, conocemos la letra de este himno, cuyo autor fue Gilberto Jaso:

Coro

Gloria y honra al que siempre del llanto
Y de la humana miseria fue en pos;
Al Apóstol de paz puro y santo
Que amar supo a las almas y a Dios.

Bajo el hábito humilde se esconde,
Como el arma de noble combate,
Corazón que magnánimo late
Encendido de amor y de fe:
Esa fe que montañas remueve,

⁴⁷ SANTOSCOY, Op. Cit., pp. 35-36.

Ese amor que llegó al sacrificio,
Del que un Dios, afrontando el suplicio,
Gran ejemplo en el Gólgota fue.

Coro

Caridad proclamó como un lema
De su vida abnegada y bendita,
Y luchando con fuerza infinita
Sin cesar su viril corazón,
Reprimió los sollozos del niño.
Mitigó los dolores del hombre
Y las gentes conservan su nombre
Como enseña de paz y perdón.⁴⁸

Como dato adicional, durante la velada de la Sociedad Alcalde que tuvo lugar el 8 de agosto en el Liceo Católico, también se tuvo un selecto programa musical, participando asimismo la orquesta de Diego Altamirano. Lo importante a destacar aquí es la participación de la señorita Carlota Rosales, quien ejecutó al piano un “hermoso himno por ella misma compuesto al Sr. Alcalde, que le valió al concluir, justos y nutridos aplausos”.⁴⁹ Desgraciadamente, hasta el momento, no se tiene más registro de estas dos obras. Este tema de investigación y rescate queda pendiente.

Me parece que con la información expuesta aquí es suficiente para probar que en realidad en este centenario hubo tres himnos dedicados a fray Antonio: el primero de Emilio Mondragón, ganador del certamen del día 7; el segundo de Carlota Rosales, para la velada del día 8; y el tercero de Tiburcio Saucedo, estrenado en la velada del día 9. Es decir, un himno por cada día de la conmemoración del centenario.

3. EL HIMNO DE TIBURCIO SAUCEDO EN SU FORMA ÍNTEGRA

En mayo del 2020 tuve noticia de la existencia de un ejemplar íntegro de la partitura del *Himno para el Centenario Alcalde* de Saucedo,

⁴⁸ “Centenario del Sr. Alcalde”, en *La Voz de México*. México, 13 de agosto 1892, p. 2.

⁴⁹ SANTOSCOY, Op. Cit., p. 47.

resguardado en el archivo particular de Jorge Martín Valencia Rosas en la Ciudad de México.⁵⁰ Al enterarme de esto, de manera inmediata entré en negociaciones con él, con buen resultado para mi causa. De esta manera, el ejemplar llegó a mis manos el día 29 del propio mes. Desde esa fecha hasta la actualidad, la obra se resguarda en mi archivo personal.

3.1 Difusión de la obra

Después de que la partitura llegara a Guadalajara, volvió a hacerse la gestión con la Asociación Amigos de Fray Antonio Alcalde, el santuario de Nuestra Señora de Guadalupe y la Sociedad Coral Mozart, bajo la dirección de Jorge Abraham García Iñiguez, para presentar, por primera vez en 128 años de silencio, el himno completo escrito por Saucedo en el marco del 228 aniversario luctuoso de fray Antonio Alcalde, al finalizar la misa solemne del 7 de agosto de 2020.

El 20 de agosto de 2021 se hizo la grabación formal del himno en formato audiovisual. Esto gracias a la buena disposición, por nueva cuenta, de la Asociación Amigos de Fray Antonio Alcalde, el santuario de Nuestra Señora de Guadalupe y la Sociedad Coral Mozart.⁵¹

3.2 Descripción del documento

Sobre el documento podemos decir que se compone de tres hojas sueltas de papel algodónado, de 24.5 cms. de ancho por 34 cms. de alto. Es una obra impresa en planchas litográficas.⁵²

⁵⁰ Guitarrista independiente de la Ciudad de México. En sus últimos quince años de trayectoria profesional, ha mantenido el firme objetivo de recuperar testimonios documentales en torno a la poco conocida guitarra de siete órdenes en México.

⁵¹ La grabación y edición audiovisual del himno estuvo a cargo de Néstor Daniel Mejía Vera.

⁵² No se localizaron datos de la imprenta de donde salió la obra, pero podemos pensar en dos opciones. En primer lugar, es muy posiblemente que esta obra haya salido de la imprenta de Saucedo y Godínez, ubicada en la calle del Carmen número 9. Esto me parece plausible ya que meses antes salió a la luz el primer número de *La Lira Sacra*. En consecuencia, no parece tan descabellada la idea de que él mismo editara este himno. Por otra parte, es posible que haya salido de las mismas imprentas que daban difusión a todo el material publicitario y artístico relacionado con el centenario. Sea cual fuere el caso, algo es seguro: no teniendo el ejemplar información del impresor, podemos decir que se produjeron muy pocos ejemplares del documento.

La portada tiene una bellísima litografía de José Vizcarra, dibujada a lápiz graso sobre la plancha litográfica.⁵³ En ella se muestra a un ángel sosteniendo un manto, en el cual está grabado un busto de fray Antonio Alcalde. Justo debajo de esto se lee el título: “*Himno para el Centenario Alcalde*, Tiburcio Saucedo, Guadalajara, Agosto 9 de 1892”, “Escrito para la solemne fiesta de la niñez y velada literaria de la Sociedad Católica de señores verificadas ambas en el Liceo Católico de esta ciudad”.⁵⁴ Del lado derecho se encuentra la firma del autor de la litografía.

Las siguientes páginas corresponden totalmente a la música y letra: las páginas 1 y 2 del documento a la parte del coro, las páginas 3 y 4 a las estrofas 1 y 2, y la página final a la letra con sus estrofas.

Este documento fue restaurado en 2020 por Luis Diez de Sollano, porque ya presentaba algunas roturas y hongos.

3.3 Análisis del *Himno*

La dotación de la música es la siguiente: voces 1 y 2, más una voz solista para la estrofa, acompañadas por el piano. Está escrita en la tonalidad de do mayor en compás cuaternario de subdivisión binaria. He aquí la estructura:

Introducción. Piano

- Allegro (132).
- Dos compases. Comienza en una nota pedal en la dominante de la tonalidad (do mayor) en la mano izquierda, mientras que en la derecha se establece el patrón de tresillos.

Coro. Dos voces y piano

- A) Periodo de ocho compases y dos frases de cuatro compases cada una, con una melodía y armonía sencillas, en la parte vocal princi-

⁵³ José Vizcarra (1868-1956), pintor y dibujante originario de Guadalajara, participó con algunos dibujos relacionados con fray Antonio Alcalde para las festividades del centenario.

⁵⁴ Es curioso que esta descripción haya pasado totalmente desapercibida durante las investigaciones realizadas en 2018 sobre esta obra.

palmente acompañadas en intervalos de sextas. Este primer periodo termina en el v Grado para ser enlazado con el siguiente periodo. Se mantiene en todo momento en do mayor.

- B) Periodo de ocho compases con nuevo material temático, dividido también en dos frases de cuatro compases cada una. Este segundo periodo hace un breve inciso en la primera frase al vi Grado de la tonalidad. Para la segunda frase, regresa a la tonalidad de origen para cerrar con una cadencia perfecta.
- En el coro, en todo momento el acompañamiento hace un juego de seisillos en la mano izquierda, contra negras y corcheas (en ocasiones corcheas con puntillo).

Estrofa 1. Solista y piano

- Cambio de tempo a Andante (60), y de tonalidad al relativo menor (la menor).
- Con un carácter más reposado, recitado y contrastante en la voz, en el acompañamiento destaca por hacer en la mano derecha pasajes cromáticos.
- Esta estrofa también es un periodo de ocho compases dividido en dos frases de cuatro compases cada una.
- En todo momento se mantiene en la zona de la menor. Terminada la estrofa, vuelve de nuevo al coro.
- Con la letra completa, en total la primera estrofa se repite cuatro veces.

Estrofa 2. Solista y piano

- Cambio de tempo a Andante (72), y de tonalidad a fa mayor.
- Esta estrofa tiene un carácter más solemne. Lo curioso en la línea del canto es que sólo se usan tres notas (do, re y fa), mientras el acompañamiento hace un acompañamiento y armonía sencillos.
- De igual manera es un periodo de ocho compases dividido en dos frases de cuatro compases cada una.
- Con la letra completa, en total la segunda estrofa se repite cuatro veces.

Coda. Piano

- Con duración de seis compases, se reafirma la tonalidad de do mayor enlazando el I y IV Grados, formando una cadencia plagal, terminando en carácter marcial y solemne este himno.

La estructura y el estilo de la música es relativamente sencilla. No hay cambios abruptos de tonalidades o de tempo que impliquen alguna dificultad de lectura e interpretación. Las voces se mantienen la mayor parte del tiempo en una misma zona, acompañadas en un estilo totalmente pianístico.

Se desconoce quién haya sido el autor de la letra, pues no se menciona en el documento ni en otras fuentes que hemos podido localizar. Está dividida en ocho estrofas de cuatro versos cada una, más el coro. Pero curiosamente podemos notar que tiene una estructura idéntica y se presenta en el mismo formado que la letra escrita por Gilberto Jaso para el himno de Emilio Mondragón. No es un hecho que la letra del himno de Saucedo sea de Jaso, pero si analizamos los dos casos no podemos negar que se siente la esencia de la misma pluma. La otra posibilidad es que se haya respetado en todo momento la misma estructura y el estilo de las letras, pero no necesariamente tendrían que pertenecer al mismo autor. Este dilema sobre el autor de la letra queda pendiente de mayor discusión.

3.4 Criterios para la edición moderna del Himno para el Centenario Alcalde

Los objetivos principales al hacer una transcripción y edición moderna de la obra fueron alcanzar una mayor claridad y facilidad de lectura para los intérpretes. Con relación al documento original, se buscó transcribir de la manera más fiel todas las notas, indicaciones de cualquier tipo, texto, maquetación, número de páginas y fuentes musicales, dando por resultado una edición bastante similar al impreso original.

El único elemento que no está en la partitura original y que fue agregado por cuestiones de comodidad para la lectura, se encuentra en la

voz 2 de la parte del coro. A esta voz se le agregó la letra en sus respectivos sistemas, ya que solamente estaba escrita en medio de las dos voces. Esto simplemente se hizo para facilitar la lectura.

A continuación, se presenta la transcripción y edición del Himno para el Centenario Alcalde:



Litografía de José Vizcarra, Guadalajara, Jalisco, México, 1892.
Escaneada de la original. Archivo particular de Ulises Cervantes, 2021.

1

HIMNO

ALCALDE.

Edición: Ulises Cervantes

T. Saucedo.

Allegro (♩=132)

INTRODUCTION

Coro

ff

Glo - ria, glo - ria al, Pas - tor ge - ne - ro - so, Al mo - de - lo de

Glo - ria, glo - ria al, Pas - tor ge - ne - ro - so, Al mo - de - lo de

gran ca - ri - dad; En - sal - ce - mos su nom - bre glo - rio - so,

gran ca - ri - dad; En - sal - ce - mos su nom - bre glo - rio - so,

Ben - di - ga - mos su he - roi - ca bon - dad. Glo - ria. glo - ria al, Pas -

Ben - di - ga - mos su he - roi - ca bon - dad. Glo - ria. glo - ria al, Pas -

© Ulises Cervantes 2021

tor ge-ne-ro - so, Al mo - de - lo de gran ca - ri - dad;

tor ge-ne-ro - so, Al mo - de - lo de gran ca - ri - dad;

En - sal - ce - mos su nom - bre glo-rio - so, Ben - di - ga - mos su he

En - sal - ce - mos su nom - bre glo-rio - so, Ben - di - ga - mos su he

roi - ca bon-dad. roi - ca bon-dad. roi - ca bon-dad.

roi - ca bon-dad. roi - ca bon-dad. roi - ca bon-dad.

Final

FIN.

1.ª ESTROFA.

Andante (♩=60)

p Don - de que - ra que el po - bre ge-mi - a

ppp

Y su voz le - van - ta - ba do-lien - te,

rit col canto

A - lli es - ta - ba la ma - no cle-men - te

a tempo

Del Pas - tor re - me-dian - do su mal.

molto rall col canto ... Coro

2.ª ESTROFA.

Andante (♩=72)

E - sa he - rói - ca bon - dad, tes - ti - fi - can

Tan - tas o - bras por él le - van - ta - das,

Tan - tos mi - les de vi - das sal - va - das

Que hoy pro - cla - man su a - mor pa - ter - nal.

rall Coro

HIMNO

dedicado á la memoria del
Illmo. Sr. D.

✽ FRAY ANTONIO ALCALDE. ✽

CORO.

*Gloria, gloria, al Pastor generoso,
Al modelo de gran caridad;
Ensalcemos su nombre glorioso,
Bendigamos su heróica bondad.*

Donde quiera que el pobre gemía
Y su voz levantaba doliente,
Allí estaba la mano clemente
Del Pastor remediando su mal.

Esa heróica bondad, testifican
Tantas obras por él levantadas,
Tantos miles de vidas salvadas
Que hoy proclaman su amor paternal.

CORO.

Con el pobre y hambriento sufría,
Con el huérfano y viuda lloraba;
Al enfermo las llagas curaba,
Y por todos oraba al Señor.

Y del cielo las gracias llovían,
Por la ardiente oración del Prelado,
Y de males veía remediado
A su amado rebaño el Pastor.—

CORO.

En fervor religioso encendido
Nuevos templos a Dios dedicaba,
Donde amante á su pueblo enseñaba
La ley santa y sublime de amor.

Fué también de las ciencias baluarte,
Y de todo lo bueno, modelo;
Por eso es que ya ciñe en el cielo
La corona de gran bienhechor.—

CORO.

Y por eso inundados de gozo,
Bendiciendo su grata memoria,
Repetimos los himnos de gloria—
Que ha entonado en su honor la ciudad.

Gloria, pues, al Pastor generoso,
Al modelo de gran caridad;
Ensalcemos su nombre glorioso,
Bendigamos su heróica bondad.

CONCLUSIONES

Con todo lo dicho, podemos afirmar lo siguiente:

- El *Himno para el Centenario Alcalde* se compuso para resaltar la importancia que tuvo, tiene y tendrá el máximo benefactor de Guadalajara y su dilatadísima comarca, fray Antonio Alcalde.
- Empero, el *Himno para el Centenario Alcalde* de Tiburcio Saucedo cumplió su función en las celebraciones en homenaje a fray Antonio Alcalde y que después de esto no tuvo mayor relevancia, al no ser una obra pensada para distribuirse a todo el público, sino sólo para ser interpretada una vez.
- Que dispongamos ahora del texto y la partitura íntegros de la obra, en el marco del renovado interés por la vida y obra del siervo de Dios fray Antonio Alcalde le suma al necesario catálogo de música mexicana del siglo XIV, que nos hemos demorado muchísimo en integrar.
- También, se han esclarecido hechos y fechas relacionadas con la vida de Tiburcio Saucedo y su producción musical, hasta hoy casi desconocido no obstante su participación nada irrelevante en la historia musical de México.
- En esta investigación nos hemos esforzado por despertar la curiosidad de los que tienen hoy ante sí la ocasión de poner en la mira del interés cultural público a este compositor tapatío y el repertorio publicado y conocido de su obra.

BIBLIOGRAFÍA

- BENÍTEZ, José R., *Como me lo contaron te lo cuento*, Guadalajara, Ediciones del Banco industrial de Jalisco, 1963.
- CARRASCO, Alfredo, *Mis recuerdos* (edición, introducción, notas críticas y catálogos de Lucero Enríquez), México, Instituto de investigaciones Estéticas-Difusión Cultural-unam, 1996.
- CARRASCO VÁZQUEZ, Fernando, “Los Loretto y los Saucedo, perfiles aún incompletos, pero con buen grado de avance”,

Musicologiacasera, posteadó el 10 de julio de 2020. En: https://musicologiacasera.wordpress.com/2020/07/10/los-loretto-y-los-saucedo-perfiles-incompletos-pero-con-buen-grado-de-avance-por-fernando-carrasco-v/#_edn8. Consultado el 16 de julio de 2021.

- PAREYÓN, Gabriel, *Benigno de la Torre (1856–1912). El maestro de la Academia de Guadalajara y los orígenes del modernismo musical en el Occidente de México*, T. I *Estudio biográfico e histórico*, México, Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, 2019.
- REYES Y ZAVALA, *Las Bellas Artes en Jalisco*, Guadalajara, uned-Gobierno del Estado de Jalisco, 1989.
- RUIZ RAZURA, Adriana, “El hallazgo del ‘Himno a Fray Antonio Alcalde’, de Tiburcio Saucedo”, en *Boletín Eclesiástico*, Año XII, Vol. 9. Guadalajara, Arquidiócesis de Guadalajara, 2008.
- SANTOSCOY, Alberto, *El Centenario Alcalde. Breve relación de las fiestas celebradas en esta ciudad los días 7, 8, y 9 de agosto del corriente año en honor del Illmo. Sr. D. Fray Antonio Alcalde, seguida de importantes anexos de la biografía de dicho obispo y de las poesías premiadas en el certamen*, Guadalajara, Imprenta de la República Literaria, 1892.

ENTREVISTAS

Eduardo Escoto Robledo, Guadalajara, 15 de julio de 2021

HEMEROGRAFÍA

El Amigo de la Verdad (Ciudad de México)

El Continental (Guadalajara)

El Demócrata (Ciudad de México)

El Siglo Diez y Nueve (Ciudad de México)

El Tiempo (Ciudad de México)

Jalisco Libre (Guadalajara)

La Patria (Ciudad de México)

La Voz de México (Ciudad de México)

The Mexican Herald (Ciudad de México)

Francisco Severo Maldonado y Ocampo

*Juan Real Ledezma*¹

Hacerle justicia al ideólogo más sistemático del nuevo régimen no sólo en el estado de Jalisco, sino en todo México al tiempo del inicio del proceso de su emancipación, de su nacimiento como Imperio Mexicano y, finalmente, como república federal bajo la nomenclatura de Estados Unidos Mexicanos, coloca en primer plano al académico, catedrático y párroco del obispado de Guadalajara, en el bicentenario del nacimiento de la primera entidad federativa del país.²

Nació en Tepic, población del Reino de la Nueva Galicia, el 7 de noviembre de 1775. Fueron sus padres los señores Rafael Maldonado y María Teresa de Ocampo, un “matrimonio [muy] querido por sus coterráneos”.³ De pequeño fue traído a vivir a Guadalajara, donde recibió su instrucción elemental.

Ingresó al Seminario Conciliar, en el cual destacó como un estudiante muy brillante. En 1792 concluyó el curso de artes y recibió “beca distinguida” de teología, y el Cabildo Eclesiástico le otorgó el título de “primer colegial teólogo”. Para dar la bienvenida al nuevo obispo de Guadalajara, se le

¹ Licenciado en derecho por la Universidad de Guadalajara y maestro en esa disciplina en la Universidad ITESO, autor de varios libros de carácter jurídico e histórico, es miembro del Departamento de Estudios Históricos de la Arquidiócesis de Guadalajara.

² Tomado de la *Enciclopedia histórica y biográfica de la Universidad de Guadalajara* [Los primeros universitarios. Tomo primero. La Real Universidad de Guadalajara, 1791-1821].

³ Carlos FREGOSO GÉNNIS, *Francisco Severo Maldonado*, Guadalajara, Unidad Editorial del Gobierno del Estado de Jalisco, 1984, p. 13.

designó para intervenir en un acto de estatuto, que no llegó a celebrarse por el inesperado fallecimiento del prelado Esteban Lorenzo de Tristán.

En la Real Universidad de Guadalajara cursó sus estudios profesionales. El 10 de abril de 1793 probó haber ganado dos cursos de filosofía y uno de retórica en el Colegio Seminario. El 6 de mayo de 1796 recibió el grado de bachiller, y el 19 de ese mismo mes y año se matriculó al primer curso de leyes.

El claustro de doctores lo designó para que el 15 de febrero de 1797 sustentara acto de teología en la bienvenida que se le ofreció al obispo Juan Cruz Ruiz de Cabañas. Fue tal su éxito que se le dispensó el examen para recibir el orden del subdiaconado y se le aligeró el del presbiterado, el cual recibió en diciembre de 1799.

El 22 de marzo de 1800, siendo catedrático de latín en el Seminario, solicitó los grados mayores. El 25 de marzo atestiguaron Felipe Sierra, Hipólito Hermosillo y José María Aceves sobre su limpieza de sangre. El 13 de abril presentó acto de repetición. El 29 de mayo sustentó el acto *quodlibetos*. El 9 de junio se le asignaron los puntos de examen, y al día siguiente presentó examen de noche triste, en el cual fue aprobado *nemine discrepante*. El día 11 recibió el grado mayor de licenciado en teología. El 14 de julio de 1802, tras haber disputado la cuestión doctoral, recibió las insignias y el grado de doctor en teología. Fue su padrino el bachiller José Manuel Ocampo, su tío y cura de Hostotipaquillo. Al término del acto, recibió las felicitaciones de algunos capitulares del Cabildo Eclesiástico, a quienes explicó la razón de su éxito: “Mientras yo estudio, vosotros dormís y descansáis y por esa causa, el Venerable Cabildo está compuesto, como el Arca de Noé, de animales de toda especie”.⁴

De la Real Audiencia de Guadalajara recibió el título de abogado.

En el elenco que formó el canónigo Daniel R. Loweree, aparece como catedrático de mínimos del Seminario Conciliar de 1798 a 1802, y de 1802 a 1806 en filosofía y física. Fueron sus discípulos Valentín Gómez Farías, Anastasio Bustamante y Juan de Dios Cañedo, entre otros.

En 1804 se opuso a la canonjía magistral, y a pesar de su gran preparación no la obtuvo. Probablemente su comentario sobre el Cabildo y el arca de Noé aún no caía en el olvido.

⁴ *Ibid.*, p. 16.

Ejerció como cura interino de Ixtlán, donde fundó una escuela para niños, la cual dotó de local, libros y útiles escolares. Esta situación que no es de extrañar, dado que opinaba que “el único pecado original del hombre es la ignorancia”. Además, realizó importantes mejoras en la casa parroquial y en el templo, lo que no le impidió continuar con sus lecturas. En 1806 se hizo cargo de la parroquia de Mascota.

El 26 de noviembre de 1810, el doctor Maldonado se encontraba en Guadalajara –no sabemos si casual o intencionalmente– al llegar el cura Miguel Hidalgo, a quien propuso la publicación de un periódico, que se titularía *El Despertador Americano*, cuyo primer ejemplar –de siete– apareció el 20 de diciembre.

Al dirigirse a los “¡Nobles americanos! ¡Virtuosos criollos!”, expresaba: “Despertad al ruido de las cadenas que arrastráis a tres siglos; abrid los ojos a vuestros verdaderos intereses, no os acobarden los sacrificios y privaciones que forzosamente acarrea toda revolución en su principio; volad al campo del honor”.⁵

Sobre la importancia de la primera publicación insurgente, Juan Bautista Iguíniz, escribe:

El papel que desempeñó *El Despertador Americano* en pro de la causa independiente, fue insignificante, por no decir que casi nulo, pues aparte de que su vida fue tan efímera, su esfera de acción se redujo al lugar de su publicación, en vista de que la estricta vigilancia del gobierno español impedía su circulación fuera del recinto ocupado por los revolucionarios.⁶

Durante el gobierno insurgente en Guadalajara aprovechó el púlpito de las iglesias para propagar la revolución. El general Ignacio Allende, ante las ejecuciones de los españoles consentidas por el cura Miguel Hidalgo, lo consultó junto con el doctor José María Gómez y Villaseñor sobre la licitud de envenenar al cura Hidalgo. Sobre su opinión a favor o en contra del

⁵ *El Despertador Americano*. Guadalajara, 20 de diciembre de 1810, p. 4.

⁶ IGUÍNIZ, “Los periódicos de Guadalajara, México, en la época colonial”, en *Disquisiciones bibliográficas*. Autores, libros, bibliotecas, artes gráficas. 2ª ed. México. UNAM. 1987.

magnicidio, las opiniones de los historiadores se dividen. Fregoso Génnis, con base en las obras de Pérez Verdía y de Zamacois, afirma que se opuso.⁷

El 17 de enero de 1811 Hidalgo fue derrotado en el Puente de Calderón y Maldonado huyó a Mascota. Pero fue denunciado a los realistas, y no habiendo aceptado el indulto fue procesado. Le confiscaron sus bienes, en especial sus “demoníacos libros” –entre los que figuraban los enciclopedistas franceses–, y fue tachado de “oprobio del sacerdocio y ejemplar de la perversidad del corazón humano”.⁸

De enero a abril de 1811 se le siguió el proceso. Al final fue indultado por el general José de la Cruz, quien en el documento absolutorio afirmaba que Maldonado, “habiéndose presentado en esta ciudad luego que sus males le permitieron hacerlo, tomó a su cargo la oferta voluntaria [de] ser el editor de *El Telégrafo* de esta ciudad o semanario patriótico”.⁹

En el mismo texto del indulto, afirmó que fue obligado por los rebeldes a escribir *El Despertador Americano*. El indulto en realidad era un castigo humillante. Más adelante afirmó: “Cuando posteriormente y gimiendo ya la provincia bajo el yugo de la conquista española, publicábamos *El Telégrafo de Guadalajara*, periódico cuando menos en apariencia, según lo exigía la suspicacia de los déspotas, contrariaba la opinión dominante de la nación”.¹⁰

El 27 de mayo de 1811 circuló el primer número de *El Telégrafo de Guadalajara*, dedicado al virrey Francisco Javier Venegas, en que escribió:

Americanos: libres ya de las cadenas de la violencia que nos impuso el apóstata más rapaz y sanguinario que jamás se ha visto, puede nuestra pluma en lo sucesivo ser el órgano de la verdad, e intérprete de la justicia agraviada; ya que podemos hablaros en la efusión de nuestro corazón, y descubrirnos nuestros más íntimos y verdaderos sentimientos.¹¹

El periódico circuló de la citada fecha al 24 de febrero de 1812, con un total de 82 números. Además, publicó otros dos periódicos legitimistas: *El*

⁷ FREGOSO GÉNNIS, op. cit., p. 24.

⁸ *Ibíd.*, p. 25.

⁹ *Ídem.*

¹⁰ *Ibíd.*, p. 26.

¹¹ IGUÍNIZ, art. cit., p. 102.

Mentor Provisional, del 18 de marzo al 5 de abril de 1813, con tres números; y *El Mentor de la Nueva Galicia*, con 27 números.

Sobre su doble actitud, primero de gran entusiasmo por la independencia y luego de apoyo incondicional al régimen virreinal, Iguíniz escribe:

Parece increíble que una misma pluma hubiese podido emitir conceptos tan contradictorios, mas ello nos demuestra la volubilidad de los principios del escritor o su falta de carácter para exponer francamente sus ideas en el medio en que se hallaba. Además, semejante proceder, viene a justificar el dictado de ‘hombre de todas facciones’ que le aplicó el historiador Carlos María Bustamante.¹²

Por su parte, Alfonso Noriega asume su defensa:

¿Existe, en la actitud de Maldonado, venalidad o miedo? ¿Las furibundas diatribas en contra de Hidalgo y los insurgentes las escribió en realidad el cura jalisciense, o bien fue José de la Cruz, quien obligó a consignar tales insultos, enmendando el texto original de sus artículos? Mi opinión es favorable al hecho de que De la Cruz obligó e incluso impuso a Maldonado el texto en contra del Padre de la Independencia.¹³

Aparejada a su punitiva labor periodística, fungió como abogado de la Real Audiencia de Guadalajara. Más tarde fue nombrado cura de Jalostotitlán.

En 1821 fue electo diputado a las Cortes Españolas, para el periodo 1822-1823. Él se preparó a conciencia para su encomienda legislativa y escribió *El nuevo pacto social propuesto a la nación española para su discusión en las Cortes de 1822 y 1823*. Dividió su tratado en una parte eclesiástica y otra civil, y

fue desde el momento de su aparición una obra de grandes polémicas, tanto por el sentido populista [¿popular?] que en ella plasmaba y que atentaba contra el ya caduco sistema de explotación español, como por el cúmulo

¹² *Ibíd.*, p. 103.

¹³ Alfonso NORIEGA, *Francisco Severo Maldonado. El Precursor*, México, UNAM, 1980, p. 22.

de ideas de sabios europeos que encuentran eco en los escritos del inquieto cura que las interpreta y adapta a las realidades americanas, pero ideas de difícil asimilación por la falta de antecedentes de estas nuevas corrientes del pensamiento que campeaban por Europa y como consecuencia del hermetismo y censura a que la Corona Española lo sujetó, tardía o difícilmente eran conocidas en América; por lo que el mismo Maldonado, al opinar sobre el Pacto Social afirma que es una obra difícil de digerir.¹⁴

La independencia de México, empero, dejó sin efecto su elección a las Cortes. Se manifestó con júbilo por la independencia en sus escritos, publicados en forma anónima, tales como *Gloria a Dios en las alturas y paz al hombre en la tierra. Viva la independencia, viva la religión, viva la unión más estrecha y más cordial entre los habitantes todos del Imperio Mexicano e Himno al Ser Supremo*.

El libertador Agustín de Iturbide lo nombró miembro de la Soberana Junta Gubernativa, en la cual tuvo una actuación destacada. Emitió opiniones muy progresistas, sobre todo en materia económica y de derecho público.

En la Ciudad de México empezó a publicar un folleto-periódico que denominó *El Fanal del Imperio o Miscelánea Política*. En sus siete números publicados aparecieron notables artículos, tales como la *Memoria política-instructiva* de fray Servando Teresa de Mier, *Los principios de organización social del abate de Pradt*, *El origen de la corrupción en las sociedades y medio de repararla* de Velino, entre otros.

Fue electo diputado al Primer Congreso Nacional Constituyente y se le encomendó la redacción de un proyecto de constitución, al que se dedicó con gran entusiasmo. Se dice que trabajaba dictando a la vez a tres escribientes.

El emperador Agustín I lo condecoró con la cruz de caballero de la Orden Imperial de Guadalupe.

Sin embargo, el imperio fue efímero y regresó a Guadalajara en compañía del doctor Toribio González, quien no esperó a que le aprobaran su licencia de retiro en el Congreso. En consecuencia, fueron ambos detenidos en Querétaro.

A mediados de junio de 1823 llegó a Guadalajara, y colaboró en el periódico *La Estrella Polar de los Amigos Deseosos de la Ilustración*. Luego

¹⁴ FREGOSO GÉNNIS, op. cit., p. 61.

se unió a la defensa que hizo el licenciado José Luis Verdía de uno de los articulistas –Anastasio Cañedo–, a quien por sus críticas al clero se le intentó excomulgar.

Continuó con la publicación de *El Fanal*, dando a conocer ese mismo año su trascendental *Contrato de asociación para la república de los Estados Unidos del Anáhuac*, o el *Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana*, que firmó con el seudónimo ‘Un Ciudadano del Estado de Xalisco’.

Por su *Contrato de asociación*, Jesús Reyes Heróles lo clasifica como un “utopista agrario” y asevera que:

pretende crear un sistema orgánico y general. Desde luego, supone la existencia de una moneda nacional y la creación de un banco nacional [...]. El pensamiento de Maldonado es claro en materia agraria. Habla de la necesidad de establecer una ley agraria para dar medios de subsistir a todos los que carecen de ellos [...]. El establecimiento de la ley agraria lo juzga de absoluta e indispensable necesidad “para la extirpación de la miseria”. Su proyecto implica que toda la tierra perteneciente a la nación, en los términos previstos por la organización del banco nacional.¹⁵

Expuso su ideario social en 448 artículos y propugnó por la libre circulación de las riquezas. En su proyecto constitucional, “Severo Maldonado podría decirse –continúa Jesús Reyes Heróles– que rompe el concepto tradicional de una constitución –derechos individuales, organización de poderes–, en cuanto se ocupa de cuestiones económicas, como la fuente de los salarios y de los empleos”.¹⁶

Otras de sus obras fueron *Dictamen imparcial sobre el modo de atajar prontamente la combustión de la patria, dirigido a las Diputaciones Provinciales, único órgano natural y legítimo de una verdadera expresión de la voluntad nacional en la violenta crisis de la disolución del Estado* (1823), *Análisis de Lógica*, y al parecer la última fue *El triunfo de la especie humana* (1832), que trató sobre economía política.

Sus principales aportaciones intelectuales, siguiendo a los autores Alfonso Noriega y Gabriel Agraz, se pueden sintetizar así:

¹⁵ Jesús REYES HERÓLES, *El liberalismo mexicano*, Tomo III, México, FCE, 1982, pp. 550-551.

¹⁶ *Ibíd.*, p. 552.

Eminente sociólogo que precisó con toda claridad como problema fundamental de México, la distribución de la propiedad. Se anticipó así a Arriaga, Vallarta, Cabrera, Molina Henríquez, entre otros teóricos.

La base del sistema que propuso fue la subdivisión de las propiedades agrícolas y el reparto agrario.

Intuyó el militarismo, como un nefasto factor real de poder.

Como sacerdote y distinguido maestro de Teología, propugnó por la separación de la Iglesia del Estado, o por lo menos de la delimitación de sus áreas de acción.

Propuso la desamortización de los bienes del Clero y de “las manos muertas”, a través de otra de sus grandes propuestas: el banco nacional.

Sugirió el establecimiento de una instancia de apelación legal, que llamaba Tribunal de la Conservación del Orden Judicial, antecedente del juicio constitucional.

Fue el primer mexicano “que expusiera la Economía Política como ciencia organizada y que escribiera sobre ella”.¹⁷

Fue el precursor indiscutible de las transformaciones de la Reforma y de la Revolución de 1910.

Ya en un ambiente político más favorable a su ideario, impartió cátedra en el Instituto de Ciencias del Estado de Jalisco.

Por el excesivo uso del sentido de la vista quedó invidente, pero él siguió la lectura por sus ayudantes, y dictando sus escritos. Entre otras labores, intentó procesar las pencas de maguey para elaborar papel, ante la escasez de grasa porcina para fabricar jabón, propuso sustituirla por el aceite de coco; y organizó una cooperativa para repartir las utilidades.

Ni siquiera al final de sus días perdió su espíritu combativo. Agustín Rivera y Sanromán escribió al respecto:

Me decía mi tío el doctor Sanromán que una vez él y el cura de Tepatitlán, doctor Manuel Moreno –que era candoroso– fueron a visitar al doctor Maldonado cuando ya estaba ciego, y les dijo: “Los mexicanos son ocho millones de orangutanes; el único hombre soy yo”. Los visitantes nada le respondieron y cuando estuvieron en la calle, el cura, que aunque era

¹⁷ AGRAZ GARCÍA DE ALBA Gabriel. *Esencias de Jalisco en el proceso histórico de México*. Guadalajara. Secretaría de Cultura de Jalisco. Colección: Hojas literarias. Serie: Ensayo. 1999, p. 62.

candoroso, era buen lógico, dijo a mi tío: “Según lo dijo Maldonado, usted y yo somos orangutanes”.¹⁸

El 8 de marzo de 1832 falleció en Guadalajara y fue inhumado en el cementerio de la parroquia de san Juan Bautista de Mexicaltzingo, hoy ya desaparecido. En el atrio lateral de dicho templo, el 5 de junio de 2011 se develó un busto de bronce en su honor.¹⁹

JUICIOS Y TESTIMONIOS

JUAN BAUTISTA IGUÍNIZ: “El tiempo que le dejaban libre sus tareas ministeriales lo dedicaba al estudio de las ciencias sociales y políticas, en las que llegó a adquirir bastantes conocimientos, habiendo sido uno de los primeros mexicanos que las cultivaron. En su biblioteca figuraban los mejores tratados sobre esas materias, sin faltar los de los enciclopedistas, cuya lectura lo convirtieron en decidido socialista”.

JOSÉ LÓPEZ PORTILLO Y ROJAS: “Maldonado escribió 16 años antes que Fourier publicase ‘La Falange’ y 12 antes de la aparición de ‘El Falansterio’, y sin embargo, en muchos puntos de sus ideas coinciden con las del célebre visionario francés. Maldonado escribió 19 años antes que Proudhom atacase la propiedad y casi medio siglo antes que Marx predicase el establecimiento del gobierno del proletariado. Pero la voz del jalisciense, aunque fue la de un precursor, quedó ahogada en el medio social poco instruido donde resonó. Si se hubiese elevado en el seno de cualquier nación europea, el nombre de Maldonado habría obtenido celebridad mundial”.

PAULINO MACHORRO NARVÁEZ: “Podemos pensar si se llegó ya al caso de que los ocho millones de que hablaba él convertidos en dieciséis [hoy más de cien millones] estudien el cerebro misterioso del único hombre

¹⁸ RIVERA Y SANROMÁN, *Los hijos de Jalisco o sea catálogo de los catedráticos de filosofía del Seminario Conciliar de Guadalajara*, Guadalajara, Escuela de Artes i Oficios. 1897. p. 63.

¹⁹ Se produjo en el marco de los fondos federales que administró la Secretaría de Cultura de Jalisco, con Alejandro Cravioto como secretario en 2010, y se instaló en el ángulo noreste del espacio abierto al lado poniente del templo de Mexicaltzingo, lo que no fue suficiente para que el retrato en bronce lo robaran en 2018 especialistas en ese tipo de acciones vandálicas, sin que hasta la fecha se le haya repuesto [N. E.].

que decía haber en México por el año de 1830. Era, por lo menos e ironía aparte, el único que miraba el remoto porvenir”.

MARIANO OTERO: “Maldonado, el sublime visionario, el sabio profundo y original, defendió los conocimientos más preciosos”.

JESÚS SILVA HERZOG: “Sus ideas económicas y sociales son en algunos aspectos sorprendentemente modernas. A nuestro parecer, nadie en México, a principios de la tercera década del siglo pasado, le aventaja en hondura y claridad de pensamiento [...]. También puede clasificarse como un socialista agrario, sobre todo por su opinión de que debe abolirse el derecho de la propiedad territorial, perpetua y hereditaria. Son verdaderamente notables en este punto, las opiniones del ilustre clérigo jalisciense”.



El acta y el acto de nacimiento del Estado Libre de Xalisco (1823)

*Tomás de Híjar Ornelas*¹

En dos ocasiones, el 14 de junio de 1821 y el 16 de junio de 1823, lo que hoy es México se reveló al público de forma oficial y solemne.

Aquí se dan razones respecto a la segunda de estas fechas, en el marco del bicentenario de la creación del Estado Libre de Xalisco.²

Entre los documentos en resguardo del Archivo Histórico de Jalisco se encuentra uno de los bandos impresos rubricado por el “ciudadano Luis Quintanar, Capitán General y Gefe [sic] Superior Político de la Provincia de Nueva Galicia”, en el que se dio a conocer la voluntad que tuvo “la Excelentísima Diputación Provincial” de Guadalajara, compuesta entonces por once sujetos encabezados por el propio Quintanar y de la que formaban parte representantes de las corporaciones civiles y eclesiásticas más representativas del Reino de la Nueva Galicia; a saber, el propio Quintanar, Antonio Gutiérrez y Ulloa, Juan Cayetano Gómez Portugal, José Chiafino, José Casal, José de Jesús Huerta, Domingo González Maxemin, José María Foncerrada, José María Castillo Portugal, José María Gil y Miguel Badillo; que respectivamente eran, como capitán general y jefe político superior de la provincia el aludido, y como vocales, el intendente de esa circunscripción, seguido por un párroco, un militar, un comerciante, dos universitarios borlados (un clérigo y un comerciante, este último nacido en Panamá), tres miembros del ayuntamiento tapatío (dos regidores y el síndico menos antiguo) y un secretario.

¹ Presbítero del clero de Guadalajara y director de este *Boletín*.

² Vio la luz esta columna en la revista *Éxito MX* (Guadalajara, otoño del 2023).

El bando está dividido en cuatro apartados: justificación del jefe político respecto a la relevancia del documento, la exposición de motivos de la Diputación Provincial, el Plan de Gobierno Provisional del Estado Libre de Xalisco, el acta por la que la Diputación Provincial de Guadalajara erige el Estado Libre y Soberano de Xalisco, los nueve artículos del acta del 5 de junio inmediato por la que se ratifica la voluntad de esta soberanía por mantenerse a la espera de un pacto federal y, finalmente, el modo en el que se solemnizará todo lo expuesto.

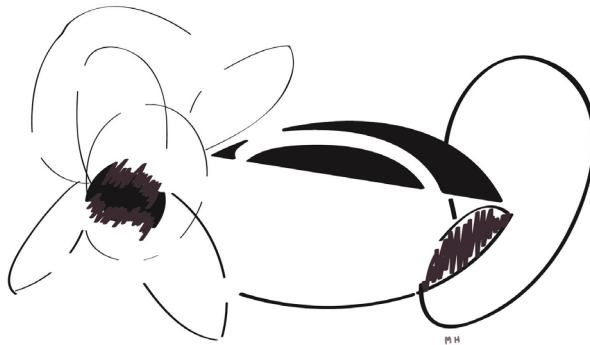
Cabe recordar que el Acta de la Independencia del Imperio Mexicano se firmó el 28 de septiembre de 1821, pero que ya, desde el 14 de junio anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara, cuya competencia jurisdiccional recaía sobre lo que hasta entonces se venía denominando Reino de la Nueva Galicia, se había emancipado del trono español para adherirse al Plan de Independencia de la América Septentrional. De modo que en sentido estricto, lo que se convirtió en México luego de haber sido virreinato de la Nueva España, nació en lo que hoy es el estado de Jalisco y algo más.

También, que a la vuelta de dos años, y al calor de la abdicación del emperador Agustín –cuyo mandato comenzó el 21 de julio de 1822 y cesó antes de cumplir ocho meses, por abdicación, el 19 de marzo de 1823–, empujó a las provincias a ver el futuro inmediato, y aunque la de Yucatán optó por separarse del Imperio Mexicano para convertirse en república el 29 de mayo siguiente y dos días después la de Oaxaca la declaró entidad federativa el militar que hacía las veces de jefe político, la de Guadalajara fue la primera –y la única de estas tres– que durante cinco sesiones de intensos debates, que tuvieron lugar el 9, 12, 28 y 30 de mayo y 5 de junio, consultó a sus 28 partidos y con la respuesta de los mismos acordó erigirse en Estado Libre de Xalisco.

En su exposición de motivos, la Diputación Provincial notifica a los habitantes del nuevo estado (vecinos de los partidos de Guadalajara, Acajoneta, Ahuacatlan, Autlán, La Barca, Colima, Cuquío, Compostela, Colotlán con el Nayarit y corregimiento de Bolaños, Etzatlán, Hostotipaquillo, Lagos, Mascota, Real de San Sebastián, San Blas, Santa María del Oro, Sayula, Sentispac, Tomatlán, Tala, Tepactitlán, Tepic, Tlajomulco, Tequila, Tonalá, Tuscacuesco, Zapotlán el Grande y Zapopan)

que mientras no se convoque y promulgue una constitución, su voluntad es adoptar como forma de gobierno la república bajo su modalidad federal; que en consecuencia, se garantizará en ella la división tripartita de poderes, el sufragio, el respeto a la ley suprema y a las leyes dimanadas de la misma; y que en tanto esto pasa, el poder ejecutivo lo ejercerá como gobernador del estado el jefe político Luis Quintanar, el legislativo los vocales de la hasta ese momento Diputación Provincial de Guadalajara, pero sólo para convocar a los representantes de los partidos que formarán el Congreso Constituyente y para aplicar las leyes en vigor en ese momento, la Constitución de Cádiz y las de Indias en lo que no riñan con la nueva forma de gobierno; y el judicial los oidores de la Real Audiencia y los jueces ordinarios de los tribunales de alzada, sin la menor mengua de la jurisdicción especial de la que gozaban los militares y los eclesiásticos y religiosos.

El último párrafo previó solemnizarlo todo el 22 de junio, fecha en la que se calculó que ya todos los partidos habrían tenido noticia del bando del 16 de ese mes y año, participando en la función religiosa a Nuestra Señora de Zapopan en la catedral a las nueve de la mañana, luego de la cual pasarían todos los representantes de las corporaciones civiles y eclesiásticas al salón del Palacio de Gobierno a escuchar los veinte artículos del Plan de Gobierno. Después habrían de regresar a la catedral y agradecerle a Dios el nacimiento del Estado Libre de Xalisco con el himno de acción de gracias *Te Deum laudamos*, rito con que selló y solemnizó este acontecimiento el general Luis Quintanar, primer gobernador de Xalisco, ahora mismo bicentenario.



***Nihil Obstat* de la Congregación de las Causas de los Santos para iniciar la del siervo de Dios fray Antonio Alcalde**

*Angelo Felici*¹

Se publica el contenido de un texto que se tenía por extraviado e inesperadamente sale a la luz cuando comienza la cuenta regresiva del aniversario xxx de una causa *histórica* de canonización, que no nació así.²

CONGREGACIÓN DE LAS CAUSAS DE LOS SANTOS

Roma, 17 de diciembre de 1994

[A S.E.R. Juan Sandoval, arzobispo de Guadalajara]

Eminentísimo señor:

Con la carta publicada el día 17 del mes de septiembre de este año, vuestra eminencia pregunta a esta Congregación si de parte de la Santa Sede haya algún obstáculo para la causa de beatificación y canonización del siervo de Dios ANTONIO ALCALDE Y BARRIGA, obispo de Guadalajara, de la Orden de Predicadores, que falleció en el año del Señor de 1792.

Habiendo investigado la cuestión, me es grato notificar a vuestra eminencia, que de parte de la Santa Sede *NADA OBSTA* para que se pueda realizar la Causa de Beatificación y Canonización del mismo Siervo de Dios

¹ Cardenal italiano (1919-2007), murió siendo prefecto emérito de la Congregación para las Causas de los Santos y presidente emérito de la Comisión Pontificia *Ecclesia Dei*.

² La traducción del texto original, en lengua latina, la hizo para este *Boletín* el monseñor Primitivo López Alonso.

Antonio Alcalde y Barriga, tomadas en cuenta las *Normas que se han de observar en las investigaciones que han de realizar los obispos en las causas de los santos*, publicadas por la misma Congregación el día 7 del mes de febrero del año de 1983.

De vuestra eminencia afectísimo en el Señor

+ Angelo Card. Felici

Prefecto

+ Eduardo Nowak

Secretario

